PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA
PN MEVIL SA 022 2026

ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN

OBJETO:

SUMINISTRO DE LLANTAS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR (VEHICULOS Y MOTOCICLETAS) QUE CONFORMAN EL COMPONENTE DE MOVILIDAD DE LA POLICIA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO Y SUS UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE

LUGAR:

POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO.
CARRERA 21 SUR VÍA KIRPAS, CAMINO GANADERO-OFICINA DE CONTRATOS

VILLAVICENCIO, 02 AGO 2026

Proyectó: **SI. Jonathan Smith Murillo** Responsable Estudios Previos	**Revisó:** **CT. Julian Ricardo Abella Lesmes** Jefe Grupo Contratos MEVIL	**Revisó:** **IJ. Eduard Enrique Toro Peñuela** Jefe Oficina Asuntos Jurídicos MEVIL (E)	**Revisó:** **MY. Didier Mauricio Pérez Saavedra** Jefe Área Administrativa MEVIL
Revisó: **CR. Dorian Alexander Valencia Velásquez** COMAN-SUBCO MEVIL			

CAPÍTULO I

CONDICIONES GENERALES

El pliego de condiciones del presente proceso de selección abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Uniformes y de Común Utilización, ha sido elaborado siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, Decreto 399 de 2021, Decreto No 579 del 2021, Decreto 680 de 2021, Decreto 1860 de 2021, Decreto 0142 del 2023 y demás normas que modifiquen o complementan, para lo cual se han realizado los estudios previos atendiendo los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021.

Es importante señalar a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993 el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma ley les otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los interesados en participar en este proceso, leer detenidamente los documentos del proceso de contratación y cumplir con las exigencias previstas para el mismo, previa las siguientes recomendaciones:

1. Examine rigurosamente la totalidad del contenido de: especificaciones técnicas, el proyecto de pliego y el pliego de condiciones, formatos, anexos y adendas, en el entendido de que todos estos documentos hacen parte integral del proceso de contratación y es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.

2. Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para participar en las modalidades de selección de contratistas que adelantan las entidades estatales y para celebrar contratos con las mismas según lo dispuesto en la normativa legal vigente. En caso de tener conocimiento de la configuración de causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, deberá informar a la Entidad de manera inmediata.

3. Proceda a reunir la información y documentación exigida antes del cierre del proceso y verifique la vigencia para los documentos que la requieran.

4. Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verifique que contiene la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el pliego de condiciones.

5. Suministre toda la información requerida en el pliego de condiciones.

6. Tenga en cuenta el presupuesto total oficial establecido para el presente proceso.

7. Cumpla las instrucciones que en este pliego de condiciones se imparten para la elaboración de su propuesta.

8. Identifique su propuesta, en la forma indicada en este documento.
9. Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en este pliego de condiciones.

10. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso, señalado en la Plataforma del SECOP II, las propuestas después de la hora del cierre en ningún caso serán objeto de verificación,

entendiéndose que no se tendrán como presentadas. En todo caso la hora oficial será la señalada en la página del SECOP II.

11. El proponente con la presentación de la propuesta, autoriza a la Entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.

12. Toda consulta debe formularse por escrito en la plataforma del SECOP II. **En ningún caso la Policía Metropolitana de Villavicencio atenderá consultas formuladas por correo electrónico, ni telefónicas ni personales.** Cualquier acuerdo que se haga entre un funcionario de la POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO y un oferente respecto del proceso de selección, de ninguna manera compromete a la Entidad, toda vez que la misma sólo se pronuncia a través del Comité Asesor y Evaluador que para al efecto se conforme y publique por los medios antes mencionados.

13. Los proponentes deberán verificar permanentemente la página Web del SECOP II, todos los documentos que se generen con ocasión del mismo. **Por lo anterior es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.**

14. El idioma de la propuesta y todos los documentos e información relacionada con la misma, deben presentarse en castellano. Si alguno de ellos está en cualquier otro idioma, deberá acompañarse de la traducción oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso.

15. Se debe revisar la póliza de seriedad de su propuesta y verifique que sea otorgada a favor de la POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO, identificada con NIT. 900.486.513-7, además:

- Debe tener en cuenta que el nombre del tomador deberá coincidir con el registrado en el certificado de existencia y representación legal incluida su sigla (en caso de que aplique).

- El valor asegurado deberá coincidir con el valor del presupuesto oficial estimado para el proceso de forma total, según corresponda.

- El objeto y el número de proceso deberá coincidir con el de la propuesta que presenta.

- Debe allegar la póliza debidamente firmada por el tomador- afianzado.

- Deben recordar que la no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta es una causa de rechazo de la misma.

ESPACIO DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

1. CONDICIONES BÁSICAS.

OBJETO

SUMINISTRO DE LLANTAS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR (VEHICULOS Y MOTOCICLETAS) QUE CONFORMAN EL COMPONENTE DE MOVILIDAD DE LA POLICIA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO Y SUS UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
25172503	Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes	Componentes y sistemas de transporte	Neumáticos y cámaras de neumáticos	Llantas para camiones pesados
25172504	Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes	Componentes y sistemas de transporte	Neumáticos y cámaras de neumáticos	Llantas para automóviles o camionetas
25172512	Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes	Componentes y sistemas de transporte	Neumáticos y cámaras de neumáticos	Llanta de motocicleta

FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que los bienes y servicios que se pretenden adquirir presentan características técnicas uniformes y que, adicionalmente, existe pluralidad de oferentes en el mercado con capacidad para satisfacer la necesidad institucional cumpliendo las especificaciones técnicas requeridas, La Policía Metropolitana de Villavicencio, establece que el presente proceso de selección deberá adelantarse bajo la modalidad de:

B. SELECCIÓN ABREVIADA. Reglada por el numeral 2 del Artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y la Subsección 2 de la Sección 1 del Capítulo 2, del Título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1082 de 2015, así:

"(...) La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual..."

En sujeción a la norma anterior, el numeral 2 del capítulo II de la Resolución No. 03049 de 2014, dispone:

"(...) Es una modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, pueden adelantarse procesos simplificados. Para efectos de esta modalidad de selección, el numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007..."

Son causales de esta modalidad:

- **Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes:**

El literal a) del Numeral 2 del Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, manifiesta:

"(...) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de

	instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos…" De conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.2., del Decreto 1082 de 2015, este último modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, teniendo en cuenta que el objeto a contratar presenta características técnicas uniformes, se debe aplicar el procedimiento de "*Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de común utilización por Subasta Inversa*", para la elección del contratista. Es de aclarar que las entidades estatales de la rama ejecutiva del poder publica del orden nacional, sometidas a la Ley 80 de 1993 y a la Ley 1150 de 2007, y a las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligados a adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precio vigentes. No obstante, una vez verificados los acuerdos marco dispuestos en la tienda virtual, se evidencia que el Acuerdo Marco para la adquisición de (i) servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluidas autopartes y mano de obra y (ii) adquisición de autopartes, identificado con el numero CCE-286-AMP-2020, se encuentra cerrado y en la cual se indica expresamente que no cuenta con prorroga vigente.
PARTICIPANTES	De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso de contratación es inferior al umbral previsto para la limitación de convocatorias a las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), la Entidad recibió dentro de la oportunidad legal las solicitudes de limitación del proceso por parte de tres (03) empresas que acreditaron su condición de MIPYMES en los términos establecidos por la normatividad vigente. En consecuencia, y una vez verificado el cumplimiento de los requisitos legales aplicables, la presente convocatoria se encuentra limitada a MIPYMES domiciliadas en Colombia, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021. Por lo anterior, únicamente podrán presentar oferta las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con sucursal o domicilio en Colombia, que acrediten su condición de micro, pequeña o mediana empresa, ya sea de manera individual o bajo esquemas asociativos como Consorcios o Uniones Temporales, siempre que cumplan las condiciones previstas en la normatividad vigente para la limitación de convocatorias a MIPYMES y los demás requisitos jurídicos, financieros y técnicos establecidos en el presente proceso. Así mismo, podrán participar los proponentes cuyo objeto social o actividad económica guarde relación directa con el objeto contractual y que cuenten con capacidad jurídica, financiera, organizacional y técnica para ejecutar el contrato objeto de la presente contratación. La Entidad dará aplicación a las disposiciones contenidas en la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1860 de 2021, la Ley 816 de 2003 y demás normas que regulan la promoción de la participación de las MIPYMES en el Sistema de Compra Pública, así como a los incentivos y acciones afirmativas previstos en la normatividad vigente.

INSCRIPCIÓN Y REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El proponente deberá acreditar que se encuentra inscrito, vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

La entidad verificará a través del RUP los requisitos habilitantes relacionados con la experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional del proponente, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.
El proponente deberá encontrarse clasificado en el RUP en los códigos UNSPSC relacionados con el objeto contractual, entre ellos:

- **25172500 – Neumáticos y cámaras de neumáticos.**

Cuando la propuesta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar la inscripción, vigencia y firmeza del RUP en los términos previstos por la normatividad vigente.

La información consignada en el RUP será la fuente principal para la verificación de los requisitos habilitantes, sin perjuicio de los demás documentos exigidos en el presente pliego de condiciones.

ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

En cumplimiento al numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 se realiza el siguiente análisis del futuro proceso contractual, conforme a lo establecido en el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Estatal CCE-EICP-MA-07 V2. 08/11/2024" publicado por Colombia Compra Eficiente. Luego de verificados los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio (TLC) negociados por Colombia, en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en los capítulos de contratación pública, en la siguiente matriz se establece la aplicación o no de acuerdo comercial conforme a: I) La cuantía del proceso donde se verifica si excede o no los umbrales establecidos en los acuerdos comerciales. II) La Policía Nacional como entidad estatal, se encuentra o no incluida en los listados de entidades cubiertas de los acuerdos y III) Los bienes a contratar se encuentran o no cobijados bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción, conforme al listado de excepciones contenido en el anexo 4 del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales "lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales".

Acuerdo Comercial		¿Vigente ?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	N/A	NO
	México	SI	SI	NO	N/A	NO
	Perú	SI	SI	NO	N/A	NO
Canadá		SI	SI	NO	N/A	NO
Chile		SI	SI	NO	N/A	NO
Corea		SI	SI	NO	N/A	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	N/A	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO	N/A	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	N/A	NO
México		SI	SI	NO	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	N/A	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	N/A	NO
	Honduras	SI	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	N/A	NO
Israel		SI	SI	NO	N/A	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	N/A	NO
Comunidad Andina CAN		SI	SI	SI	NO	SI

* Decisión 439 de 1998 de la CAN "*La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación.*"

De acuerdo a lo anterior, se debe tener en cuenta los principios y obligaciones en cuanto a la protección de los principios de derecho internacional, la publicidad de las contrataciones, el uso de los medios electrónicos, las modalidades de contratación y la revisión de impugnaciones en la configuración de los documentos del proceso contractual.

PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado para el presente proceso de contratación es de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS** MONEDA CORRIENTE LEGAL **($253.397.963,00)** IVA incluido distribuidos así:

ITEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	REC	CANT	VALOR UNITARIO ESTIMADO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA
1	A-02-02-01-003-006	MEVIL	ADQUISICIÓN DE LLANTAS	10	global	$166.334.403,00	$166.334.403,00
2	A-02-02-01-003-006	MEVIL GUDMO	ADQUISICIÓN DE LLANTAS	10	global	$ 15.000.000,00	$ 15.000.000,00
3	A-02-02-01-003-006	DEMET	LLANTAS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR	10	global	$ 42.063.560,00	$ 42.063.560,00
4	A-02-02-01-003-006	DEVAU	LLANTA PARA VEHICULOS	10	global	$ 30.000.000,00	$ 30.000.000,00
VALOR TOTAL ESTIMADO							**$ 253.397.963,00**

El presupuesto oficial estimado se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **9926** del **10/07/2026**, expedido por el jefe de Presupuesto de la Policía Metropolitana de Villavicencio.

FORMA DE PAGO

El pago se realizará en moneda legal colombiana de forma parcial, de acuerdo a las suministros realizados, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN y aprobada por el supervisor del contrato a través del Sistema Electrónico dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, junto con el recibido a satisfacción suscrito por el supervisor, conforme a las especificaciones técnicas exigidas y los documentos requeridos por la Policía Metropolitana de Villavicencio, de acuerdo al derecho a turno y la programación del Plan Anual de Caja (PAC).

Conforme con las disposiciones señaladas la directiva presidencial No. 09 del 17 de septiembre de 2020, Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, la Policía Metropolitana de Villavicencio verificara si el contratista está obligado a facturar electrónicamente; en caso positivo, este deberá realizar la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, y aprobada por el Supervisor a través de Sistema Facturador SIIF Nación dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, como requisito necesario para el

pago de los bienes y/o servicios contratados, para lo cual deberá cumplir y seguir el procedimiento descrito en la Guía gestión documentos electrónicos en el proceso de Recepción del Sistema de Factura Electrónica – SIIF Nación de fecha 16-12-2023, versión 1.

(…)

"La Administración del SIIF Nación implementó el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020.

Para aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por tanto, la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web.

Así las cosas, las entidades ejecutoras del PGN, al realizar el registro de la obligación o del egreso de una caja menor, el sistema identificará si el tercero beneficiario de la misma es sujeto a facturar electrónicamente, y al verificarlo solicitará la consulta y vinculación de la(s) factura(s) electrónica(s) de venta en estado "Aprobada" (s) por el supervisor y/o tácitamente, según lo define la norma, para continuar con el proceso de pago.

Es importante resaltar, que el proceso de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito aplica únicamente para las entidades del ámbito del Sistema integrado de Información Financiera - SIIF Nación, es decir para las entidades ejecutoras PGN.

3 PRECONDICIONES

Con el fin de evitar contratiempos y tener un proceso éxito en la recepción de los documentos electrónicos-DE, la entidad debe indicar a los proveedores y/o contratistas de bienes y/o servicios, la información a registrar al momento de emitirlo, según los lineamientos definidos por la Administración del SIIF Nación para realizar el procesamiento de los DE y la asignación a la entidad correspondiente.

Los cuales, se enumeran a continuación:

1. Proveedor/contratista registrado en SIIF Nación
2. Que en el RUT del proveedor y/o contratista tenga relacionada la responsabilidad 52 – Facturador electrónico.
3. En los datos del emisor en el campo de correo electrónico debe registrar el correo en el que requiere que le llegue información sobre el proceso de recepción.
4. Al igual, que debe recomendar registrar en tipo de contribuyente que se encuentra registrado en el RUT.
5. En datos del Adquirente en el campo correo registre la cuenta de correo que la Administración del SIIF Nación ha dispuesto para la recepción de siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co

6. En el campo Notas u Observaciones, debe registrar la referencia de distribución a saber:

#$CODIGO PCI; NUMERO DE CONTRATO; CORREOELECTRONICO DEL SUPERVISOR#$

Nota: PCI=Posición del catálogo institucional, es decir el código de identificación presupuestal de la unidad ejecutora-UE o subunidad ejecutora en la que la entidad registró el compromiso presupuestal al que se le vinculara el pago del

(...)
Ejemplo: #$16-01-01-M9;88-8-10001-25;gerzon.montero1972@correo.policia.gov.co.gov.co#$

Si los documentos en referencia son rechazados por la Policía Metropolitana de Villavicencio, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Metropolitana de Villavicencio, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite dentro del plazo indicado.

El recibo a satisfacción, aunque se encuentre suscrito por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte de la Policía Metropolitana de Villavicencio de los servicios prestados y por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la cantidad y buena calidad de los mismos o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos o por rechazo de las Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito por parte del Sistema Facturador SIIF Nación para la recepción y gestión de las facturas dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, atribuible a errores o inconsistencias en el diligenciamiento de la información al momento de la generación del documento, serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 1: en cumplimiento al artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 que a la letra dice:

(...)

"10. Respetarán el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. Sólo por razones de interés público, el jefe de la entidad podrá modificar dicho orden dejando constancia de tal actuación.

Para el efecto, las entidades deben llevar un registro de presentación por parte de los contratistas, de los documentos requeridos para hacer efectivos los pagos derivados de los contratos, de tal manera que estos puedan verificar el estricto respeto al Derecho de Turno. Dicho registro será público.

Lo dispuesto en este numeral no se aplicará respecto de aquellos pagos cuyos soportes hayan sido presentados en forma incompleta o se encuentren pendientes del cumplimiento de requisitos previstos en el contrato del cual se derivan".
(...)

Para dar cumplimiento a la ley en mención para acceder a dicho turno deberán presentar en el Grupo de Contratos – Asignación de Turno de la Policía Metropolitana de Villavicencio, ubicada en la carrera 21 Sur Camino Ganadero de la ciudad de Villavicencio, con los siguientes documentos:

	○ *Factura electrónica, o documento equivalente para los no obligados a facturar (Deberá ser publicada por parte del contratista en el portal del SECOP II espacio del contrato destinado para tal fin, antes de ser radicada en la Policía Metropolitana de Villavicencio).* ○ *Original del recibo a satisfacción emitida por la supervisión del contrato.* ○ *Certificación de Cumplimiento al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) expedida por el revisor fiscal, (cuando el contratista este obligado por ley a tenerlo), o por el representante legal, en el que indique que se encuentra al día con dichas obligaciones por el término establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.* ○ *Planilla vigente de pago de aportes parafiscales y al Sistema General de Seguridad Social Integral.* **Nota 2:** los pagos podrán ser modificados previo los requisitos de ley y con autorización de cupo PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **Nota 3:** la Policía Metropolitana de Villavicencio efectuará las deducciones a que haya lugar según las obligaciones tributarias que tenga el contratista ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacional, de conformidad con la inscripción en el Registro Único Tributario. **Nota 4:** Respecto del pago al beneficiario final, el CONTRATISTA recibirá notificación del giro, concepto y cuenta del beneficiario, a través del correo electrónico suministrado, con el fin de verificar el abono en la respectiva cuenta y dentro del día hábil siguiente al mismo, deberá dar respuesta al siguiente correo electrónico mevil.gutes@policia.gov.co Así mismo las facturas emanadas por el contratista deberán ser publicadas en el Sistema Electrónico para la contratación Pública SECOP II.
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del contrato, será hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto, lo que primero ocurra, iniciando a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, es decir, para su perfeccionamiento se requiere la firma del contrato por las partes, así como la aprobación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II. Para su ejecución, se requiere de la aprobación del mecanismo de cobertura del riesgo constituido por el contratista (garantía única) por parte de la Policía Metropolitana de Villavicencio y la acreditación por parte del contratista, que al momento del inicio de la ejecución se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.	La entrega de los bienes será en el Almacén de movilidad de la Policía Metropolitana de Villavicencio, ubicado en la Calle 21 sur vía Kirpas – Camino Ganadero de la ciudad de Villavicencio-Meta, previa coordinación con los supervisores del contrato, teniendo en cuenta que deberán cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el presente proceso.
FORMA DE EJECUCIÓN	La ejecución del contrato se realizará por tracto sucesivo, mediante entregas parciales previa coordinación con los supervisores del contrato, quienes verificarán que los bienes suministrados cumplan con las especificaciones técnicas exigidas. El contratista deberá garantizar el suministro, desmonte y montaje de las llantas, sin generar costos adicionales para la Policía Metropolitana de Villavicencio y sus unidades adscritas administrativamente. Los bienes serán recibidos en el Almacén de Movilidad de la Policía Metropolitana de Villavicencio, donde se efectuará la verificación, aceptación y el correspondiente ingreso a los estados contables e inventarios institucionales. En caso de que los elementos no cumplan con las condiciones técnicas requeridas, no serán recibidos ni ingresados, hasta tanto no se ajusten a lo exigido. El servicio de desmonte y montaje de las llantas se ejecutará conforme a la siguiente distribución:

	• Para la Policía Metropolitana de Villavicencio, GUDMO MEVIL No. 24 y DEMET: e servicio de desmonte y monte se realizará en el taller que disponga el oferente en l ciudad de Villavicencio, el cual deberá contar con las condiciones técnicas, operativas logísticas adecuadas para la correcta prestación del servicio. • Para el Departamento de Policía Vaupés: las llantas serán recibidas inicialmente en e Almacén de Movilidad de la Policía Metropolitana de Villavicencio, donde se efectuar su ingreso a los estados contables e inventarios de la unidad policial. Posteriormente, e transporte de las mismas desde la ciudad de Villavicencio hacia Mitú (Vaupés) estará cargo de la Policía Nacional, Una vez en municipio de Mitú, el servicio de desmonte monte se realizará en el taller que el oferente oferte dentro de su propuesta, el cua deberá cumplir con las condiciones técnicas necesarias para la correcta prestación de servicio. El contratista deberá asegurar la disponibilidad del servicio, la calidad en la ejecución y e cumplimiento integral del objeto contractual, conforme a las condiciones establecidas, si generar costos adicionales para la entidad.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La supervisión del contrato que se derive del presente proceso, será ejercida de la siguiente forma: 1. Para los recursos asignados a la Policía Metropolitana de Villavicencio y GUDMO MEVIL No. 24, la supervisión será ejercida por el responsable del procedimiento de Mantenimiento Vehicular de la Policía Metropolitana de Villavicencio, quien haga sus veces o quien con posterioridad se designado por el ordenador del gasto. 2. Para los recursos asignados al Departamento de Policía Meta, la supervisión será ejercida por el responsable del Procedimiento de Mantenimiento Vehicular del Departamento de Policía Meta, quien haga sus veces o quien con posterioridad se designado por el ordenador del gasto. 3. Para los recursos asignados al Departamento de Policía Vaupés, la supervisión será ejercida por el responsable del Procedimiento de Mantenimiento Vehicular del Departamento de Policía Vaupés, quien haga sus veces o quien con posterioridad se designado por el ordenador del gasto. El supervisor realizara seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre cada una de las obligaciones y estipulaciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el Articulo 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011 y capitulo XII de la Resolución No. 00090 de 15/01/2018 emanada por el señor director general de la Policía Nacional Actividad de los supervisores, interventores y coordinadores de los contratos y/o convenios en la Policía Nacional. Para la verificación de la ejecución del contrato y el cumplimiento de las obligaciones contraídas, cada supervisor deberá presentar cada mes de acuerdo al inicio del contrato, el informe de supervisión de conformidad con el formato establecido para ello en la Suite Visión Empresarial, el cual deberá ser cargado en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, lo Cual es una función de los supervisores, verificando la ejecución contractual tanto física como digitalmente, también proyectara el plan de pagos correspondiente para que el futuro contratista pueda cargar en la plataforma la facturación en el desarrollo de la ejecución contractual, así mismo deberá proyectar los informes de supervisión periódicos en el aplicativo Institucional Modelo de Contratación de la Policía Nacional (MCT), el día exacto del cargue del documento, con el fin de no afectar el indicador INFORMES DE SUPERVISIÓN del Ordenador del Gasto.

	Adicionalmente, deberá solicitar con debida antelación en el aplicativo Institucional Modelo de Contratación de la Policía Nacional (MCT) a más tardar los cinco (5) primeros días de cada mes los costos proyectados a pagar dentro del siguiente mes con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones por medio del PAC.
FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	La adjudicación del presente proceso será por la totalidad del presupuesto oficial asignado al oferente seleccionado de conformidad con los resultados de la Subasta Inversa Electrónica, previo el cumplimiento de los requisitos técnicos, económicos y jurídicos establecidos en el presente proceso. La subasta inversa se realizará a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, siguiendo los lineamientos establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 "procedimiento para la subasta inversa", modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021. De conformidad en el numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021 solo "Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica". De conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 Sí en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes y/o servicios cumplen con la ficha técnica y esté habilitado jurídica, técnica y económicamente, la Policía Metropolitana de Villavicencio, puede adjudicarle el contrato al único oferente, siempre que el valor de la oferta sea igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa. La justificación del margen mínimo del Lance esta descrito en los anexos del presente estudio previo. No se aceptarán propuestas alternativas. De hacerse de esta manera, no serán tenidas en cuenta y solo se evaluará y verificará aquella oferta básica que cumpla con lo exigido. La propuesta económica se deberá diligenciar como lo indique la plataforma del SECOP II y presentada únicamente a través de dicha plataforma, debiendo diligenciar la sección indicada, para lo cual se realizan las siguientes precisiones: En el sobre No. 2 económico, se establecerá una pregunta, la cual deberá ser diligenciada por los oferentes, así: Pregunta única: OFERTA ECONÓMICA: En esta pregunta tipo lista de precios, los oferentes deberán presentar su oferta económica por cada Ítem unitario con máximo dos decimales. Teniendo en cuenta que la adjudicación del proceso será por la totalidad del presupuesto oficial asignado, la subasta inversa se realizará sobre el valor unitario de los ítems a contratar, con el fin de establecer la mejor propuesta económica. Será seleccionado el oferente que oferte el menor valor de la sumatoria de todos los ítems.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Las obligaciones del contratista están descritas en el anexo titulado OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, del presente pliego de condiciones.
OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL	Las obligaciones de la Policía Nacional están descritas en el anexo OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL, del presente pliego de condiciones.

REAJUSTES	La Policía Nacional - Policía Metropolitana de Villavicencio, no reconocerá reajustes de tarifas o precios durante la vigencia del contrato, por lo tanto, el oferente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo; lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el artículo 5, numeral 1 de la Ley 80 de 1993, en lo referente a la situaciones imprevistas que no sean imputables al contratista, razón por el cual en presencia de un desequilibrio promulgado por este, el mismo deber ser demostrado, justificado y soportado, sobre lo cual la Entidad entrara a revisión desde su aspecto financiero, técnico y jurídico. Asimismo, la Entidad Estatal atendiendo lo establecido en el artículo 4 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, para la consecución de los fines de la contratación, podrá solicitar actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS	En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, la Policía Metropolitana de Villavicencio invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.
VALIDEZ DE LA OFERTA Y VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	Cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de presentación de ofertas.
NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO ADJUDICADO	El adjudicatario que sin justa causa se abstenga de suscribir el contrato estatal adjudicado, será objeto de inhabilidades e incompatibilidades para contratar conforme a lo establecido en el literal e) del numeral 1º, artículo 8 de la Ley 80 de 1993; asimismo, se le ejecutará la póliza de seriedad de la oferta.

2. CAUSALES DE RECHAZO Y DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO

a. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.

b. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere de cualquier manera la aplicación del principio de selección objetiva.

c. Cuando el proponente o alguno de sus integrantes se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidades fijadas por la constitución y la ley.

d. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no correspondan a la realidad que le permita cumplir un requisito mínimo.

e. Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente, indicado en el certificado de existencia y representación legal o registro mercantil no faculte a la sociedad o persona natural para desarrollar la actividad materia de la futura contratación, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación, si hay lugar a ello.

f. Cuando el oferente sea persona jurídica y se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación proferidas por autoridad competente.

g. Cuando la propuesta carezca del documento formal de conformación del consorcio o unión temporal o cuando se omitan las firmas de sus miembros o cuando falte la designación de su representante.

h. Cuando se presente más de una oferta por un mismo oferente sea persona natural o jurídica, de forma individual o conjunta y ostente la calidad de representante legal o socio de una persona jurídica participante en el mismo lote.

i. Cuando el proponente o alguno de los miembros que conforman el consorcio o la unión temporal se encuentra en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, concordante con la Ley 1150 de 2007, artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 y demás disposiciones constitucionales legales vigentes.

j. Cuando el valor de la oferta económica contenga precios artificialmente bajos.

k. Cuando la oferta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas exigidas.

l. Cuando la propuesta se presente después del plazo y por un medio y/o lugar distinto establecido por la entidad para tal efecto.

m. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta a ofertar, no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

n. Cuando el oferente no se encuentre al día con el pago de multas en los términos del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

o. Cuando el oferente, o alguno de sus integrantes si se trata de propuestas conjuntas, se encuentre reportado en el Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA).

p. Cuando el valor de la oferta supere el presupuesto oficial estimado por ítems y/o total.

q. La presentación de la propuesta conjunta (unión temporal, consorcio, promesa de sociedad futura), en el SECOP II se haga desde un usuario diferente al registrado por el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura; no se tomará como válida, en tal sentido, las ofertas presentadas por consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, realizada en el SECOP II desde el usuario de uno de sus integrantes, será rechazada o presentada por quien no tiene plenas facultades.

r. El NO ofrecimiento de uno(s) de los ítems de la propuesta económica.

s. No estar inscrito en el registro único de proponentes en las condiciones contempladas en el presente proyecto de pliego de condiciones.

t. Cuando el oferente no diligencie de forma correcta (como lo indica la entidad) en la Plataforma SECOP II, la pregunta correspondiente a la lista de precios de la oferta económica.

u. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento por parte de la Policía Metropolitana de Villavicencio, de cualquier condición o modalidad impuesta por el proponente.

v. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error y/o engaño a la Policía Metropolitana de Villavicencio, con base en el numeral 7 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

w. Las demás previstas en la ley.

CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

LA POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO declarará desierto el presente proceso al vencimiento del plazo previsto para adjudicar: cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el presente proceso, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias o porque no se presenten propuestas o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva. Si de la consulta y análisis de precios o condiciones del mercado se desprende que no existen razones que justifiquen la diferencia de precios entre los precios de referencia y los ofrecidos por los oferentes en el presente proceso, la entidad podrá descalificarlos o declarar desierto el proceso, caso en el cual podrá darse inicio a uno nuevo.

La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se notificará a todos los proponentes. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición, en las condiciones establecidas en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

3. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS

La Policía Metropolitana de Villavicencio, establece la distribución del riesgo, de conformidad con lo previsto en el artículo 4º de la ley 1150 de 2007, para lo cual se realizó la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación, de acuerdo con la naturaleza del Contrato y las actividades involucradas en él. Para estos efectos se usó como referencia el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1)", publicado por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente. La estimación del riesgo que se determinó para el presente proceso corresponde a los porcentajes mínimos indicados dentro de la normatividad vigente, el manual de contratación para la Policía Nacional y las necesidades de la Institución, para lo cual se elaboró la matriz de análisis de riesgo identificando los que posiblemente se podrían presentar para este proceso en cada una de sus etapas, los cuales se encuentran relacionados en el anexo ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

De acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura de Riesgos en los Procesos de Contratación presentado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, en el Anexo "ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO", se establece la matriz que incluye los riesgos identificados en el proceso de contratación, de acuerdo con la clasificación, probabilidad de ocurrencia estimada, impacto, parte que debe asumir el riesgo, tratamientos que se pueden realizar y características de su monitoreo.

Como quiera que en la ejecución de los contratos celebrados no se presentaron inconvenientes, que afectaran las garantías y teniendo en cuenta que por elementos iguales incluidos dentro del presente estudio previo, no sean adelantado audiencias de debido proceso por presunto incumplimiento por parte de la Policía Metropolitana de Villavicencio, la estimación del riesgo (probabilidad que el siniestro llegue a ocurrir) corresponde a los porcentajes mínimos indicados dentro de la normatividad vigente, el manual de contratación para la Policía Nacional y la necesidad de la Institución, los cuales se relacionan en el anexo "ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS" del presente estudio previo.

ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La Policía Metropolitana de Villavicencio desarrolla el siguiente análisis de riesgos y forma de mitigación de los mismos, para lo cual se diligencia la matriz de riesgos conforme con los parámetros que para el efecto, se ha dispuesto en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (versión 1 o última actualización, la cual se encuentra disponible en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co, link normativa) estructurado por la Agencia de Contratación Colombia Compra Eficiente.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la Ocurrencia del Evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿a quién se le asigna el riesgo?	Tratamiento controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del contrato	¿afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se complementa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación total						¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	GENERAL	INTERNO	PLANEACION	REGULATORIO	Exigencia de requisitos habilitantes inapropiados o desproporcionados para el Proceso de Contratación	Limitación a la pluralidad de oferentes y libre concurrencia al proceso de contratación que puede derivar en la declaratoria de desierto del proceso o incurrencia en conductas violatorias de los principios de la contratación pública.	3	4	7	ALTO	ENTIDAD	Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento. Aplicación de manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación emitido por la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente, durante la etapa de estructuración. Verificación de los requisitos habilitantes y condiciones técnicas exigidas durante la etapa de estructuración y previo a la publicación del proceso. Someter a revisión y aprobación del Comité de Adquisiciones de la Entidad, los estudios y documentos previos, donde se analicen las condiciones de participación, los requisitos habilitantes y condiciones técnicas exigidas, previo a la publicación del proceso.	2	2	4	BAJO	SI	NO	Estructurador Jefe Grupo de Contratos Comité de adquisiciones	A partir de la presentación del estudio previo	En la fecha de aprobación del estudio previo por parte del comité de adquisiciones	Acta de reunión del comité de adquisiciones realizando la aprobación de los estudios y documentos previos.	De acuerdo a la programación contractual - cada vez que se estructure un proceso de contratación.
2	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	ECONÓMICO	Baja participación de oferentes	riesgo potencial de declaratoria de desierto	2	3	5	MEDIO	ENTIDAD	Establecer requisitos que permitan la amplia participación de las entidades proveedoras de llantas	1	3	2	BAJO	SI	NO	Estructurador del proceso	Elaboración del estudio previo	Cierre del proceso	Revisión de estudios previos, respuesta observaciones, adendas	Cuando ocurra el evento

3	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	La no suscripción del contrato	Que no se logre dar inicio al objeto del contrato.	2	3	5	MEDIO	CONTRATISTA	Transferencia del riesgo a través de la garantía de seriedad de la oferta. Notificar al oferente seleccionado para que comparezca ante el grupo de contratos para la firmado del contrato, una vez publicada y notificada la resolución de adjudicación. Exigir la garantía de seriedad de la oferta	1	2	3	BAJO	SI	NO	Contratista/ Jefe Grupo de Contratos	Publicación acto de adjudicación del proceso contractual	Firma del contrato	Verificación del contrato firmado y publicado en SECOP II	Fecha prevista en el cronograma para la firma del contrato
4	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento del contrato	La no entrega de algún pedido coordinado previamente entre el contratista y el supervisor	3	2	5	MEDIO	CONTRATISTA	Transferencia del riesgo, a través de las aseguradoras, reducir las consecuencias o el impacto de riesgo a través de planes de contingencia.	2	2	4	BAJO	SI	SI	Supervisor del Contrato	Desde la aprobación del mecanismo de cobertura	La no entrega de lo solicitado dentro del tiempo y el lugar acordado	Realizar las verificaciones vía correo electrónico, llamada o para la coordinación de hora y lugar de la entrega	Tiempo de ejecución del contrato
5	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	CONOMICO	Que los bienes suministrados no sean genuinos o de mala calidad	Que no se garantice la calidad de los bienes suministrados y se afecte el buen funcionamiento de los vehículos	2	3	6	MEDIO	CONTRATISTA	Reducir la probabilidad de ocurrencia / el contratista deberá garantizar desde la presentación de la oferta que las llantas suministradas para el parque automotor son genuinos y de buena calidad de acuerdo lo requerido por la entidad en las condiciones técnicas.	1	3	4	BAJO	SI	SI	Contratista	Con la recepción posterior a la entrega de las llantas	Termino de ejecución del contrato	Informes de supervisión y/o comunicado oficial al ordenador del gasto	Cuando ocurra el evento
6	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	El no pago de salarios y prestaciones sociales de los trabajadores que contrate el oferente	Incumplimiento de la normatividad aplicable del código sustantivo del trabajo y del sistema de seguridad social integral	2	2	4	MEDIO	CONTRATISTA	Transferencia del riesgo, a través de las aseguradoras, reducir las consecuencias o el impacto de riesgo a través de planes de contingencia.	1	2	3	BAJO	SI	SI	Supervisor del Contrato	Desde la aprobación del mecanismo de cobertura	Termino de ejecución del contrato	Revisión mensual por parte del supervisor del pago de salarios y de la seguridad social	Mensual
7	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	El incumplimiento de la normatividad ambiental en la protección del medio ambiente la colocación de repuestos que no cumplan con parámetros de compras verdes y la disposición final de los residuos	Contaminación del medio ambiente produciendo un riesgo en la afectación de un ambiente sano	3	2	5	BAJO	CONTRATISTA	Transferir el riesgo al contratista quién deberá prever esta situación y en caso de presentarse asumirá los costos financieros que ello le represente	2	2	4	BAJO	SI	SI	Supervisor del Contrato	Desde la aprobación del mecanismo de cobertura	Termino de ejecución del contrato	Revisión mensual por parte del supervisor de los procedimientos ambientales en la preservación del medio ambiente	Mensual
7	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	La no suscripción del contrato	Que no se logre dar inicio al objeto del contrato.	2	3	5	MEDIO	CONTRATISTA	Transferencia del riesgo a través de la garantía de seriedad de la oferta. Notificar al oferente seleccionado para que comparezca ante el grupo de contratos para la firmado del contrato, una vez publicada y notificada la resolución de adjudicación. Exigir la garantía de seriedad de la oferta	1	2	3	BAJO	SI	NO	Contratista/ Jefe Grupo de Contratos	Publicación acto de adjudicación del proceso contractual	Firma del contrato	Verificación del contrato firmado y publicado en SECOP II	Fecha prevista en el cronograma para la firma del contrato

GARANTIAS DEL PROCESO

La definición de los parámetros de mecanismos de cobertura de los riesgos se realizó dentro de los términos definidos en la Parte 2 – Titulo 1 – Capitulo 1 – Sección 3 – Subsección 1 y 2 del Decreto 1082 de 2015.

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

En la definición de los parámetros de mecanismos de cobertura de los riesgos se efectuó dentro de los términos definidos en la Subsección No 1 de la sección No 3 del Decreto No 1082 de 2015.

Establecer el contexto en el cual se adelanta el proceso de Contratación:

Objeto del proceso de Contratación: ADQUISICIÓN DE LLANTAS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR (VEHICULOS Y MOTOCICLETAS) QUE CONFORMAN EL COMPONENTE DE MOVILIDAD DE LA POLICIA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO Y SUS UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE.

1. **Los partícipes del proceso de contratación:** Podrán participar las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con sucursal o representación en Colombia en forma individual o conjunta (consorcio, unión temporal y promesas de sociedad), que tengan la capacidad jurídica, económica y técnica.

2. **La ciudadanía que se benéfica del proceso de contratación:** funcionarios de la Policía Metropolitana de Villavicencio y unidades adscritas administrativamente y la comunidad en general que son clientes internos y externos beneficiados con el desarrollo de las labores propias de la misionalidad institucional.

3. **Capacidad Estatal en la disponibilidad presupuestal y conocimientos para el proceso de contratación estatal:** La Policía Metropolitana de Villavicencio cuenta con la certificación de plan de adquisiciones expedida por la Jefe de Planeación de la Policía Metropolitana de Villavicencio, que garantiza la disponibilidad de recursos para atender el presente proceso contractual. Por otra parte, la unidad cuenta con un equipo interdisciplinario con el conocimiento y experiencia en el desarrollo de los procesos de contratación.

4. **Suficiencia del presupuesto del proceso de contratación:** De acuerdo al análisis efectuado por la Policía Metropolitana de Villavicencio existe la suficiencia del presupuesto para suplir las necesidades de este servicio durante la vigencia 2026 y de esta forma garantizar la eficiencia en el servicio de policía.

5. **Condiciones geográficas y de acceso al lugar en el cual se debe cumplir el objeto contractual:** El lugar de la entrega de los bienes serán en el Almacén de la Policía Metropolitana de Villavicencio en coordinación con el supervisor, las cuales deberán cumplir con las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el anexo ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS.

El Departamento del Meta es uno de los 32 Departamentos de Colombia, localizado en la región central del país, cuyo territorio se extiende desde el denominado piedemonte llanero hasta los Llanos Orientales. Su capital es la ciudad de Villavicencio, el principal centro urbano de la Orinoquía colombiana y a tan sólo 89,9 kilómetros al sur de Bogotá, la capital del país, se encuentra situada en la parte centro-oriental de Colombia, en la región de la Orinoquia, localizado entre los 04°54'25" y los 01°36'52" de latitud norte, y los 71°4'38" y 74°53'57" de longitud oeste. Su territorio cuenta con una superficie de 85.635 km², lo que representa el 7,5% del territorio nacional. Limita por el norte con el departamento de Cundinamarca, el Distrito Capital de Bogotá y el departamento del Casanare, separado de este por los ríos Upia y Meta; por el este limita con el Vichada, por el sur con el departamento del Caquetá y el río Guaviare, que lo separa del departamento de Guaviare; y por el oeste con los departamentos de Huila y Cundinamarca, y posee una gran riqueza hídrica debido a los

numerosos afluentes del río Orinoco que cruzan el departamento y que nacen en la Cordillera Oriental. Si bien el departamento forma parte de las llanuras orientales de Colombia, cuenta con áreas montañosas andinas, entre las cuales se destaca uno de los parques naturales más célebres del país, conocido como la Serranía de la Macarena. La centralidad geográfica de su territorio en el contexto nacional está marcada por la presencia del municipio de Puerto López, conocido como El ombligo de Colombia.

En cuanto a la malla vial se puede establecer que un bajo porcentaje de la red vial del departamento es de regulares condiciones de trazado y diseño, pero permite un rápido transporte de pasajeros y carga desde Granada, en el centro - occidente del departamento, Puerto López, en el nororiente, y Restrepo, en el noroccidente, hacia Villavicencio y Bogotá. La vía Villavicencio - Puerto López - Puerto Carreño sólo está pavimentada hasta Puerto López; la "Marginal de la Selva" permite la comunicación de toda el área del piedemonte, pero aún es una carretera de bajas especificaciones y con largos tramos sin pavimentar.

6. **Entorno Socio ambiental:** El Municipio de Villavicencio se encuentra dividido en 8 comunas, 235 barrios (de los cuales solo 32 son legalizados), 101 asentamientos, 2 zonas de invasión, 7 corregimientos y 61 veredas en total, la agricultura, la ganadería y la minería son pilares de la economía de la ciudad desarrollada por un importante y agitado comercio, respaldado con el recurso financiero, que la convierten en el polo de desarrollo de todos los llanos orientales, Villavicencio cuenta con una red de instituciones de carácter público y privado que prestan y garantizan el derecho de la educación a nivel básica primaria, básica secundaria, media vocacional y superior. Como la ciudad eje de los llanos orientales, Villavicencio es el principal centro urbano universitario de la región al cual llegan jóvenes de los departamentos vecinos.

La dinámica demográfica del Departamento del Meta se caracteriza por la identificación que se ha hecho de su potencial económico y geoestratégico, pero también por la aparición de grandes externalidades y limitaciones estructurales, especialmente por el efecto negativo de la violencia, que ha comprometido significativamente el desarrollo y ha impreso un ritmo propio a la dinámica las variables demográficas. La violencia en Colombia ha sido un fenómeno que ha provocado cambios y variaciones demográficas en todo el territorio nacional. Específicamente su acción se ha exacerbado en las zonas rurales y en los llamados territorios nacionales, generando todo tipo de tensiones sociales, asociadas generalmente con la tenencia de la tierra, conflictos de carácter étnico, como también, se ha complementado en algunos aspectos, con la colonización espontánea, caracterizada por una conflictiva relación del hombre con su medio ambiente.

El Meta es un departamento de economía ganadera, agrícola y minera (destacándose la extracción de petróleo crudo y gas), cuya cultura local gira en torno a la hacienda y la vaquería. Entre los principales eventos se destacan las Cuadrillas de San Martín y el Mundial del Coleo. El departamento ha sido por tradición un receptor de inmigrantes de otras regiones del país, factor que ha enriquecido su identidad cultural.

El Meta hace parte de la Orinoquia, cuya trayectoria se caracteriza por la integración tardía a los procesos sociales y económicos del desarrollo. Sin embargo, al interior de la región, se constituye indiscutiblemente como el Departamento con mayores ventajas por su posición geoestratégica frente al país andino, circunstancia ésta que lo ha convertido desde las primeras décadas del siglo pasado en el principal receptor de las corrientes migratorias y en relativo captor de muchos elementos del adelanto estructural de las demás regiones de Colombia, aventajando así a los demás departamentos de la llanura y la selva colombiana.

La producción minera se desarrolla con métodos rudimentarios, se explotan metales preciosos como el oro y la ilmenita. La principal producción artesanal es la cestería, actividad realizada por la población indígena y luego comercializada en el municipio de Mitú y la inspección de policía de Monfort, en el corregimiento departamental de Yavaraté. El departamento cuenta con dos establecimientos comerciales ubicados en su capital, Mitú.

7. **Condiciones políticas:** Como capital departamental, alberga las sedes de la Gobernación del Departamento del Meta, Alcaldía Municipal, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio, la Electrificadora del Meta, la sucursal del Banco de la República de Colombia y la Cámara de Comercio de Villavicencio, las

Corporaciones Públicas como el Consejo Municipal y la Asamblea Departamental. La ciudad se encuentra a 86 kilómetros al sur de la capital de Colombia, a dos horas y media por la autopista al llano, Villavicencio como área Metropolitana está integrada por los municipios de Acacias, Cumaral y Restrepo.

El Departamento del Meta está situado en el centro del país, al este de la Cordillera Oriental, en la región de la Orinoquia colombiana. Limita al Norte con los departamentos de Cundinamarca y Casanare, separado de éstos por los ríos Upía y Meta; por el Sur con Caquetá y Guaviare; por el Oriente con Vichada y Guaviare y por el Occidente con Huila y Cundinamarca. Es el cuarto departamento más grande del país con una superficie de 85.635 Km2, ocupando el 7,49% del territorio nacional.

El departamento del Meta está dividido en 29 municipios, 115 inspecciones de policía, así como, numerosos caseríos y sitios poblados. Los municipios están agrupados en 10 círculos notariales, con un total de 11 notarías en los municipios de Villavicencio, Acacias, El Castillo, Granada, Mesetas, Puerto López, Puerto Rico, San Martín, Restrepo y Vista Hermosa; un círculo principal de registro con sede en Villavicencio y 3 oficinas Seccionales de Registro en Acacias, San Martín y Puerto López; un distrito judicial, Villavicencio, con 11 cabeceras de circuito judicial en Villavicencio, Acacias, Arauca (Arauca), Granada, Mitú (Vaupés), Puerto Carreño (Vichada), Puerto Inírida (Guainía), Puerto López, San José de Guaviare (Guaviare), San Martín y Saravena (Arauca). El departamento conforma la circunscripción electoral del Meta.

8. **Los factores ambientales:** Debido a su cercanía a la línea del ecuador y su baja altitud, comparte el clima ecuatorial, la ciudad tiene un clima cálido con temperaturas anuales promedio durante el día que van desde 20 hasta 32 grado Celsius. La temperatura guarda cierta relación con la precipitación, de manera que los meses más calurosos son aquellos en que la lluvia es menor, en especial enero y febrero, en los cuales la temperatura máxima sobrepasa en la zona urbana los 33 °C y los meses más frescos son aquellos considerados como los meses más lluviosos, desde mayo hasta julio siendo la temperatura máxima alrededor de 29°C, en la ciudad se ubican diferentes entes gubernamentales dedicados a la protección del medio ambiente como CORMACARENA, lo cual facilita el control del cumplimiento de la normatividad ambiental.

Por su ubicación en la zona tropical, el departamento del Meta está bajo la influencia del desplazamiento de la Zona de Confluencia Intertropical o ZCIT. Las precipitaciones varían desde 2.000 mm, en las partes altas de la cordillera, hasta los 6.000 mm y más al año, en cercanías de los municipios de El Castillo y Lejanías. Entre diciembre y marzo se presenta el período más seco, debido a que los vientos alisios del noreste son los dominantes en esta época del año y desplazan hacia el sur la ZCIT.

El período de lluvias se extiende de marzo a noviembre, debido a que en esta época los vientos alisios del sureste empiezan a ser los dominantes, desplazando la ZCIT hacia el norte. El prolongado período de lluvias se debe al doble paso de la ZCIT por la alternancia de los vientos alisios dominantes. La temperatura del departamento varía desde un promedio de 6°C, en el páramo, hasta temperaturas promedio de más de 24°C en la llanura; en el piedemonte la temperatura oscila entre 18 y 24°C.

De acuerdo con la variación de altura que hay en el departamento, el 1,44% de su superficie es páramo, 4,47% está en el piso climático frío, 5,06% en el medio, y 89,03% en el cálido. La vegetación de la llanura está conformada por pastos y pajonales con abundantes arbustos y árboles de baja altura. En las riberas de los ríos se encuentran los bosques de galería de gran variedad florística; en el occidente del departamento la vegetación es de bosque húmedo tropical, bosques andinos y páramo en las partes más altas.
En el ámbito mundial, Colombia posee el 10% de la biodiversidad en una superficie continental menor al 1%, razón por la cual la convierte en uno de los países con más alta mega diversidad. El Área de Manejo Especial de La Macarena –AMEM constituye una de las reservas de mayor riqueza biológica, en sólo 35.875,9 Km2, que equivale al 41,89% del área del Departamento del Meta y al 3,1% del territorio nacional, configurada principalmente por su conformación biogeografía, geológica y eco sistémico.

El Meta es rico en biodiversidad debido a su posición geográfica, a la variedad de pisos térmicos y a la enorme disponibilidad y variedad de tipos de aguas. La cobertura vegetal corresponde a bosques húmedos tropicales, andino, sub andino, de páramo, natural, intervenido, galería, rastrojos y bajos, afloramientos rocosos, pastos naturales y mejorados, cultivos permanentes, transitorios e ilícitos.

9. **El sector objeto del proceso de contratación y su mercado:** El mercado nacional es muy variado y en general se han creado muchas empresas dedicadas al servicio de suministro de llantas, la cuales cuentan con la capacidad operativa, administrativa y de inventario para la distribución y comercialización de llantas, con las especificaciones técnicas requeridas para los vehículos y motocicletas de la Policía Nacional.

10. **La normatividad aplicable al objeto del proceso de contratación:** Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021y demás normas que las adicionen o modifiquen.

11. **Experiencia propia y de otras entidades estatales en procesos de contratación y de otro tipo:** Se puede verificar que existen diferentes entidades estatales de acuerdo a la verificación del Portal Único de Contratación que han contrato este tipo de bienes.

IDENTIFICAR Y CLASIFICAR LOS RIESGOS

La identificación y clasificación de los riesgos, se encuentra definida en la matriz de riesgos anexo ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

GARANTÍAS DEL PROCESO

ETAPA PRECONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACION COBERTURA / VIGENCIA
Garantía de Seriedad de la Oferta	Riesgo General	La no suscripción del contrato sin justa causa. (Riesgo de tipo operacional)	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial.	Proponentes	Cuatro (4) meses contados a partir del cierre del proceso (presentación de ofertas)	Ampara la no suscripción del contrato sin justa causa por el diez por ciento (10%) del presupuesto oficial asignado desde la Presentación de la oferta.
	Riesgo General	La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de oferta cuando el término previsto en el pliego de condiciones para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue siempre y cuando esas prorrogas no excedan un término de tres meses. (Riesgo de tipo operacional)				
	Riesgo General	La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato. (Riesgo de tipo operacional)				
	Riesgo General	El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las ofertas. (Riesgo de tipo operacional)				

ETAPA CONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACION DE LOS RIESGOS	ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACION COBERTURA / VIGENCIA
Garantía única	Riesgo General	Incumplimiento del contrato. (Riesgo de tipo operacional)	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Contratista	Vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la fecha del contrato / aceptación de oferta	Ampara el riesgo de incumplimiento durante el plazo de ejecución y liquidación del contrato la estimación del riesgo cubre el 20% del valor del contrato como quiera que se pretende el pago parcial o definitivo de los perjuicios que cause a la entidad en los mismos términos de la cláusula penal pecuniaria.
Garantía única	Riesgo Específico	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes (Riesgo de tipo operacional)	Cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato	Contratista	Vigente por un término de un (1) año, contado a partir de la finalización del plazo de ejecución del contrato.	Ampara al asegurado por los perjuicios imputables al tomador/garantizado, derivados de: **a)** la mala calidad o las deficiencias técnicas de los bienes entregados por el contratista, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato. **b)** el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien y/o servicio.
Garantía única	Riesgo Específico	No pago de salarios prestaciones e indemnizaciones laborales. (Riesgo de tipo operacional)	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Contratista	Vigente por un término igual al a la vigencia del contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha del contrato / aceptación de oferta	Ampara a la entidad de los perjuicios que se le ocasione como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista, derivadas de la contratación del personal utilizados para la ejecución del contrato.

CLAUSULAS SANCIONATORIAS

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
Multa	Riesgo jurídico	La no constitución dentro del término y en la forma prevista en el contrato o en alguno de sus modificatorios la póliza de garantía única	Multa cuyo valor se liquidara con base en un cero punto dos (0.2%) del valor del contrato	Contratista	La multa se aplicara por cada día de retardo y hasta por diez(10) días	Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato o en alguno de sus modificatorios, a póliza de garantía única

Multa	Riesgo jurídico	Incumplimiento parcial	Multas cuyo valor se liquidara con base en un cero punto cinco (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar	Contratista	La multa se aplicará por cada día de retardo hasta por un plazo de quince (15) días calendario que se descontará del saldo que le adeude la entidad. Esta sanción se impondrá mediante acto administrativo motivado en el que se expresara las causas que dieron lugar a ella	Ampara la mora o incumplimiento parcial de alguna obligación derivada del contrato por causas imputables al contratista
Clausula penal pecuniaria	Riesgo jurídico	Incumplimiento total declaratoria de caducidad	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Contratista	El veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato	Ampara el incumplimiento parcial o definitivo del contrato por parte del contratista , se busca el pago parcial y definitivo de los perjuicios que se causen a la entidad

OTROS RIESGOS DERIVADOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

NOTA 1. En la póliza debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenida. En todo caso, el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma, se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

NOTA 2. La póliza debe ser presentada y cargada ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE en la Plataforma del SECOP II.

NOTA 3. En el caso de suscribirse adiciones y/o prórrogas del contrato, el contratista deberá ajustar la garantía única acorde con los valores, plazos y demás condiciones allí plasmadas.

NOTA 4. Si el contratista se negare a constituir la garantía única prevista en los términos descritos, cuantía y duración establecidos, la POLICIA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO, podrá declarar la caducidad del contrato.

NOTA 5. En el evento que la garantía no se ajuste a los requerimientos establecidos en el presente estudio previo, el contratista deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el contrato en un término no mayor a dos (02) días hábiles siguientes a su devolución.

NOTA 6. Las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.

NOTA 7. En cumplimiento a lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, la entidad procederá a restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

4. CRONOGRAMA DEL PROCESO

Aviso de convocatoria, publicación del proyecto pliego de condiciones y estudios previos	**Lugar:** Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II. www.colombiacompra.gov.co/secop-II, www.policia.gov.co, **Fecha:** Según cronograma SECOP II **Hora:** Según cronograma SECOP II
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	**Lugar:** Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II. www.colombiacompra.gov.co/secop-II **Fecha:** Según cronograma SECOP II **Hora:** Según cronograma SECOP II
Respuesta a observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	**Lugar:** Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II. www.colombiacompra.gov.co/secop-II **Fecha:** Según cronograma SECOP II **Hora:** Según cronograma SECOP II
Resolución de apertura y publicación de pliego de condiciones definitivo	**Lugar:** Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II. www.colombiacompra.gov.co/secop-II **Fecha:** Según cronograma SECOP II **Hora:** Según cronograma SECOP II
Observaciones al pliego de condiciones	a. Los interesados podrán solicitar aclaraciones del Pliego de Condiciones, desde la publicación hasta dentro del término establecido a continuación: Fecha: Según cronograma SECOP II Hora: Según cronograma SECOP II b. Dichas solicitudes deberán formularse única y exclusivamente por la plataforma del SECOP II. c. La información sobre preguntas y respuestas y las adendas serán publicadas en el SECOP II: www.colombiacompra.gov.co; (salvo la información de carácter reservado) y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta. **Nota 1:** Las observaciones presentadas después del término fijado por la Entidad Estatal en el literal "*a.*" se consideran extemporáneas y serán resueltas conforme a las disposiciones legales. **Nota 2:** No se resolverán consultas y/o observaciones efectuadas por correo electrónico, telefónicamente o en forma personal, sólo será tenida en cuenta en este proceso de selección, la información recibida a través del SECOP II.
Respuesta a observaciones del Pliego de Condiciones	**Lugar:** Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II. www.colombiacompra.gov.co/secop-II **Fecha:** Según cronograma SECOP II **Hora:** Según cronograma SECOP II
Plazo para presentación de ofertas	**Lugar:** Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II. www.colombiacompra.gov.co/secop-II **Fecha:** Según cronograma SECOP II **Hora:** Según cronograma SECOP II
Evaluación o verificación de las	**Lugar:** Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II. www.colombiacompra.gov.co/secop-II **Fecha:** Según cronograma SECOP II

Propuestas y publicación del informe	**Hora:** Según cronograma SECOP II
Presentación de observaciones y/o aclaraciones al informe de verificación o evaluación	**Lugar:** Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II. www.colombiacompra.gov.co/secop-II **Fecha:** Según cronograma SECOP II **Hora:** Según cronograma SECOP II **Nota:** Las observaciones presentadas después del término fijado por la Entidad Estatal, se consideran extemporáneas y serán resueltas conforme a las disposiciones legales.
Publicación proponentes habilitados y respuesta observaciones al informe de evaluación y verificación de requisitos habilitantes	**Lugar:** Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II. www.colombiacompra.gov.co/secop-II **Fecha:** Según cronograma SECOP II **Hora:** Según cronograma SECOP II
Apertura del sobre económico	**Lugar:** Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II. www.colombiacompra.gov.co/secop-II **Fecha:** Según cronograma SECOP II **Hora:** Según cronograma SECOP II
Audiencia subasta inversa electrónica y determinación orden de elegibilidad.	La subasta inversa electrónica se realizará a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, www.colombiacompra.gov.co. Durante el evento de la subasta electrónica, los oferentes podrán solicitar soporte técnico a la mesa de ayuda de Colombia compra eficiente. **Actividad** / **Fecha** Evento de subasta electrónica: **Lugar:** Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II. www.colombiacompra.gov.co/secop-II **Fecha:** Según cronograma SECOP II **Hora:** Según cronograma SECOP II **NOTA:** Se realizará únicamente a los oferentes que se encuentren habilitados. **Nota:** Es obligación de los oferentes capacitarse para el desarrollo del evento de subasta electrónica con la Agencia Colombia Compra Eficiente.
Expedición y notificación del acto administrativo de adjudicación	**Lugar:** Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II. www.colombiacompra.gov.co/secop-II **Fecha:** Según cronograma SECOP II **Hora:** Según cronograma SECOP II
Firma del contrato	**Lugar:** Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II. www.colombiacompra.gov.co/secop-II **Fecha:** Según cronograma SECOP II **Hora:** Según cronograma SECOP II
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	**Lugar:** Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II. www.colombiacompra.gov.co/secop-II **Fecha:** Según cronograma SECOP II **Hora:** Según cronograma SECOP II
Aprobación de las garantías o pólizas e	**Lugar:** Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II. www.colombiacompra.gov.co/secop-II

inicio de ejecución del contrato	**Fecha:** Según cronograma SECOP II **Hora:** Según cronograma SECOP II

Nota 1: De ser necesaria la modificación del cronograma anterior, esta se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: Las observaciones allegadas de forma extemporánea será atendidas conforme a las disposiciones legales referidas al derecho de petición, sin embargo, se reitera que los términos en materia de contratación son perentorios y preclusivos por mandato expreso de la ley, tal y como lo consagra el artículo 25 de la Ley 80 de 1993: *"(…) En las normas de selección y en los pliegos de condiciones para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable. Para este propósito, se señalarán términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de la selección y las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones (…)".*

Nota 3: Las observaciones al proceso, se deben realizar siguiendo el procedimiento establecido en la guía para *PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES EN SECOP II*, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, sin embargo, si las solicitudes se presentan por medio de la opción de mensajes del SECOP II, y dentro del plazo establecido, la Entidad dará publicidad a estas solicitudes, por medio de la opción "*contestar a todos*", de la opción de mensajes del SECOP II, para que puedan ser consultadas por los demás interesados en la opción "*Observaciones y mensajes*" de la vista pública del Proceso de Contratación y se dará respuesta según cronograma del proceso.

NOTA 4: En caso de indisponibilidad (general o particular) de la Plataforma SECOP II certificada por Colombia Compra Eficiente, la Policía Metropolitana de Villavicencio, dará aplicación al "***Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II*** versión 1 del 25/01/2022 expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente", para lo cual los interesados ante cualquier evento de indisponibilidad, deberán comunicarse con la Entidad a través del correo electrónico mevil.arcon@policia.gov.co, antes de finalizar el plazo definido en el cronograma o sus equivalentes del Proceso de Contratación, para cualquier hito del proceso. Una vez superada la falla, la Entidad comunicará a través de un mensaje público en el SECOP II, la decisión que tome frente a la falla general o particular certificada por Colombia Compra Eficiente.

Es responsabilidad de los oferentes e interesados, verificar las indicaciones y procedimientos a seguir contenidos en dicho protocolo.

NOTA 5: De conformidad con lo dispuesto en la Directiva Presidencial 08 del 17 de septiembre de 2022, el proponente que sea requerido para subsanar y no lo haga dentro del término establecido, una vez vencido el término para subsanar, deberá justificar las razones por las cuales no subsano la oferta. En aquellos casos en que el proponente no justifique la no subsanación de su oferta, a pesar del requerimiento de la entidad, se procederá a dar traslado a la Superintendencia de Industria Comercio para que adelante las respectivas investigaciones por la posible ocurrencia de conductas contrarias a la libre competencia.

5. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Considerando que una de las funciones de Colombia Compra Eficiente es desarrollar y administrar el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP-, implementar nuevos desarrollos tecnológicos e integrar el SECOP con los sistemas electrónicos de gestión de administración pública, según lo establecido en el artículo 2, artículo 3 numeral 8 y artículo 13 numerales 7 y 8 del Decreto Ley 4170 de 2011; y que el SECOP II es el sistema que Colombia Compra Eficiente ofrece a las Entidades Estatales, al sector privado y a la ciudadanía en general para adelantar los Procesos de Contratación en línea, la Policía Metropolitana de Villavicencio únicamente recibirá propuestas a través de la citada plataforma, con el fin de obtener mayor eficiencia y transparencia, reduciendo los costos de transacción.

La oferta deberá presentarse a través del SECOP II en el **SOBRE No. 1 HABILITANTE Y TÉCNICO** y **SOBRE No. 2 ECONÓMICO**, conforme lo establece Colombia Compra Eficiente; en donde corresponde al oferente tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1. La propuesta deberá presentarse a través de la plataforma SECOP II (Sistema Electrónico de Contratación Pública), en idioma CASTELLANO, legible y firmada por el/la Representante Legal. La propuesta deberá contener la totalidad de los requisitos exigidos en el PLIEGO DE CONDICIONES, aquellos que sean emitidos en idioma diferente al castellano, serán presentados en su idioma original y en traducción simple al castellano, en el **SOBRE No. 1 HABILITANTE Y TÉCNICO**.

2. Los valores presentados en la oferta económica deberán ser trabajados y calculados con máximo dos decimales.

3. En el evento de ser un consorcio o una unión temporal se certificará un número de cuenta bancaria de uno de los consorciados o miembros de la unión temporal.

4. El oferente deberá utilizar y diligenciar la totalidad de los formatos que suministre la Policía Metropolitana de Villavicencio y adjuntarlos a la propuesta.

5. En caso de indisponibilidad (general o particular) de la Plataforma SECOP II certificada por Colombia Compra Eficiente, la Policía Metropolitana de Villavicencio, dará aplicación al "***Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II*** versión 1 del 25/01/2022 expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente", para lo cual los interesados ante cualquier evento de indisponibilidad, deberán comunicarse con la Entidad a través del correo electrónico mevil.arcon@policia.gov.co, antes de finalizar el plazo definido en el cronograma o sus equivalentes del Proceso de Contratación, para la presentación de ofertas. Una vez superada la falla, la Entidad comunicará a través de un mensaje público en el SECOP II, la decisión que tome frente a la falla general o particular certificada por Colombia Compra Eficiente.

6. En caso de que la entidad solicite un anexo de oferta económica, el oferente debe diligenciarlo teniendo en cuenta las especificaciones de la misma. No olvide diligenciar la información solicitada dentro de la pregunta de oferta económica, ya que este precio es contabilizado por el SECOP II en el total de la oferta y determina el valor a adjudicar en el Proceso de Contratación. Tenga en cuenta que la información relacionada en el anexo y en la pregunta de lista de precios del SECOP II debe coincidir. En caso de que exista alguna diferencia entre los documentos anexos de la oferta y el valor indicado en los formularios del SECOP II, la Entidad Estatal para la evaluación y selección tendrá en cuenta el valor indicado en la plataforma y no en el documento adjunto.

7. Serán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y la POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO, en ningún caso, será responsable de los mismos.

8. Si el oferente ya presentó su oferta y posteriormente la Entidad Estatal hace una adenda a la garantía de la seriedad de la oferta, en la sección de configuración o en la sección del cuestionario del pliego de condiciones, el oferente debe retirar la oferta anterior y presentar una nueva oferta aplicando los cambios incorporados por la Entidad. Esto es para asegurar que el interesado leyó y comprendió los cambios incorporados por la Entidad Estatal al pliego de condiciones. Si el oferente no vuelve a presentar la oferta, la oferta anterior no será válida, es decir que no podrá ser adjudicada por la Entidad Estatal.

En caso que el proceso de contratación sea adjudicado a un Consorcio o Unión temporal, este procederá a abrir una única cuenta a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal y presentará la certificación de la misma como requisito previo a la suscripción del contrato.

Si el oferente presenta junto con su propuesta formularios establecidos en el presente pliego de condiciones y omite colocar la fecha de diligenciamiento de los mismos, la Entidad entiende que esta fecha es la de la presentación de la oferta en SECOP II.

6. CARÁCTER PÚBLICO DE LA INFORMACIÓN

El proponente conoce y acepta que en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad, imparcialidad y publicidad toda la información incluida en su propuesta para acreditar el cumplimiento de los requisitos de participación y para efectos de la evaluación es pública, y cualquier persona podrá obtener copia de la misma.

Si la información o documentos suministrados presentan algún tipo de reserva o confidencialidad, deberá señalarse en forma específica, indicando su fundamento legal.

El proponente será responsable por el manejo de la información recibida por parte de la Policía Metropolitana de Villavicencio y deberá guardar la confidencialidad que sea requerida.

7. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El pliego de condiciones, sus anexos y adendas deben ser interpretados como un todo. En ellos se describen los principales aspectos técnicos, económicos, financieros, legales y contractuales que la Policía Metropolitana de Villavicencio estima deben tenerse en cuenta al momento de elaborar y presentar los documentos y la oferta.

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el Pliego de Condiciones y todos los documentos que hacen parte del presente proceso de selección, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza del objeto del proceso, los trabajos, su costo y su plazo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este Pliego de Condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, la Policía Metropolitana de Villavicencio no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

De todas formas, para la interpretación de las normas relativas al procedimiento de selección y escogencia de contratistas, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 28 de la Ley 80 de 1993 y demás aspectos normativos o jurisprudenciales referente a la materia.

8. CRITERIOS DE DESEMPATE

En el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y en el artículo 2.2.1.2..4.2.1.7 del Decreto 1860 de 2021 - FACTORES DE DESEMPATE se señala que, en caso de empate en el puntaje total de dos (2) o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, así:

CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN DEL CRITERIO
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	El requisito se acreditará para el caso de: **Bienes**: con el Registro de Producto Nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior.

	Servicios: con el Certificado de Existencia y Representación Legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, así: • **Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del proponente.** • Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley. • **Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.** Para el caso de los oferentes plurales, al menos un integrante de la forma asociativa deberá acreditar cualquiera de las condiciones anteriores (Según su naturaleza jurídica), verificando en todo caso que para el momento y durante la ejecución del contrato tal circunstancia se encuentre vigente.
2. **Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente**	El oferente deberá acreditar dicha condición mediante: **Para acreditar la condición de MUJER CABEZA DE FAMILIA:** declaración ante notario, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas. **PARA ACREDITAR LA CONDICIÓN DE MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR:** medida de protección emitida por autoridad competente, Comisario de Familia, y a falta de este, el Juez Civil Municipal o Promiscuo Municipal, o la Autoridad Indígena según corresponda (De conformidad con artículo 21, 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008), junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas. **Para acreditar la condición de PERSONA JURÍDICA EN LA CUAL PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE:** certificación del representante legal y/o revisor fiscal, en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, se deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la persona jurídica (según corresponda), aportando también copia de los documentos de identidad de cada una de ellas. Además, con el fin de verificar la participación accionaria de la mujer cabeza de familia o mujer víctima de la violencia intrafamiliar, se deberá aportar Estatutos o Acta de Constitución de la sociedad o documento equivalente, en el cual conste la participación accionaria que certifica el representante legal o el revisor fiscal. En caso de los oferentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica, este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas,

	debiéndose aportar de igual manera copia de los documentos para acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la persona jurídica (según corresponda), aportando también copia de los documentos de identidad de cada una de ellas. Además, con el fin de verificar la participación accionaria de la mujer cabeza de familia o mujer víctima de la violencia intrafamiliar, se deberá aportar Estatutos o Acta de Constitución de la sociedad o documento equivalente, en el cual conste la participación accionaria que certifica el representante legal o el revisor fiscal. **NOTA GENERAL: los oferentes deberán manifestar de manera expresa su autorización relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.**
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento 25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	El oferente deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera: • Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre de la presente contratación. • Certificación del oferente en donde se constate la vinculación del personal en situación de discapacidad por lo menos con anterioridad a un (1) año; e igualmente deberán mantenerse por un lapso igual al plazo de ejecución de la contratación. **Nota:** si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del oferente plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes. En este caso el oferente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal (si aplica): • Que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre de la presente contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica; y, • Que certifique adicionalmente mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad	De conformidad con la Ley 1251 de 2008, artículo 3 - Adulto mayor es persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más. El oferente a través del **representante legal y/o revisor fiscal (si aplica) deberá certificar bajo la gravedad de juramento** el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión

de pensión establecido en la Ley	establecido en la Ley y que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores **que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año de la fecha de cierre del proceso**. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica; además deberá allegar los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas. **En el caso de los oferentes plurales, el representante del mismo**, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. **Nota general:** para efectos de la verificación del porcentaje certificado por el representante legal o revisor fiscal, se tomará como referente para el cálculo del porcentaje certificado, el número total de empleados indicados en el documento emitido por el Ministerio del Trabajo para acreditar el tercer criterio de desempate (Vinculación de personas en condición de discapacidad).
5.Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	El oferente **deberá anexar:** • Certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas, en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. • Certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica, según corresponda, o el oferente persona natural, en donde acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. • Copia de los documentos de identidad de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición. En el caso de los oferentes plurales, se deberá aportar: • El representante legal del mismo, certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o

	gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del oferente plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente; y, • Copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición. **Notas generales:** **1**. Para efectos de la verificación del porcentaje certificado por el representante legal o revisor fiscal, se tomará como referente para el cálculo del porcentaje certificado, el número total de empleados indicados en el documento emitido por el Ministerio del Trabajo para acreditar el tercer criterio de desempate (Vinculación de personas en condición de discapacidad). **2.** Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; **el oferente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.**
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal, según corresponda, certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar copia de alguno de los siguientes documentos: • **La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.** • **El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual.** • **Copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.** • **Otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.** Para proponente plural se debe demostrar la constitución personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participen mayoritariamente. **Nota general:** debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El oferente deberá anexar autorización para

	el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	**Condición para oferentes plurales:** El oferente plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación, de acuerdo con lo establecido en los criterios 2 y 6 enunciados en este cuadro. Para acreditar la participación mayoritaria el oferente deberá anexar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación. Para lo cual **además deberá tener en cuenta la totalidad** de las siguientes condiciones: • **En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa del oferente.** • **Así mismo el oferente deberá adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal, en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad la titularidad recaiga sobre el género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.** • **Adicionalmente, se deberá adjuntar declaración juramentada de la mujer que invoque la condición de cabeza de familia; y/o la persona en proceso de reintegración o reincorporación deberá anexar certificación expedida por el Comité Operativo para la Operación de las Armas -CODA, o la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, conforme el Registro Nacional de Reincorporación, a través de la cual se acredite su inclusión en los programas de reincorporación, conforme lo establecido en el Decreto 1081 de 2015.**
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	El oferente deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda: **Mipymes:** el oferente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal. **Cooperativas o Asociaciones:** se acreditará mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.

	Tratándose de oferentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones aquí señaladas.
9. **Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales**	El oferente plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda: **Mipymes:** el oferente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal. **Cooperativas o Asociaciones:** se acreditará mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio. Tratándose de oferentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones aquí señaladas.
10. **Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.**	El oferente deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, realizados a favor de MIPYMES, para lo cual el oferente deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: • **En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.** Ahora, para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual, se debe: **Mipymes:** el oferente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal. **Cooperativas o Asociaciones:** se acreditará mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio. Una vez lo anterior, el oferente podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate: • **Adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal, en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.**

	- **O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.**
11 Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC del segmento MIPYMES.	El oferente del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "*Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente*".
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los documentos del proceso.	La Policía Metropolitana de Villavicencio establece el siguiente mecanismo aleatorio. a) La Policía Metropolitana de Villavicencio ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en el SECOP II. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1. b) Seguidamente, La Policía Metropolitana de Villavicencio debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre de la Presentación de Ofertas. La Policía Metropolitana de Villavicencio debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. Realizados estos cálculos, La Policía Metropolitana de Villavicencio seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), La Policía Metropolitana de Villavicencio seleccionará al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: NOTA: Se deja constancia que los requisitos relacionados anteriormente para los criterios de desempate deberán ser presentados dentro de su oferta inicial.

8.1. PRECIOS ARTIFICALMENTE BAJOS

Para la presentación de su oferta económica el proponente deberá tener en cuenta lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra eficiente, respecto de las "Ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación".

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4., del decreto 1082 de 2015, y en consonancia con lo dispuesto en la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación – 6-MOAB01" expedida por Colombia Compra Eficiente.

Cuando la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, se requerirá al oferente que explique las razones que sustenten el valor por el ofertado. Luego de entregar su sustentación por medio de mensaje en el expediente del proceso en SECOP II, el comité evaluador de competencia económica dará su

concepto, para luego el comité de adquisiciones de la Policía Metropolitana de Villavicencio, recomendará al ordenar del gasto, el rechazo o continuidad de la oferta en el proceso.

CAPITULO II
CRITERIOS DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Para participar en el presente proceso de selección, los proponentes deberán cumplir con los requisitos habilitantes mínimos, los cuales se clasifican en requisitos jurídicos, financieros y técnicos, conforme a lo establecido en la normatividad vigente y en el presente Pliego de Condiciones.

Los requisitos habilitantes tienen como finalidad verificar la capacidad jurídica, financiera y técnica del oferente para ejecutar adecuadamente el objeto del contrato. Estos requisitos serán evaluados bajo la metodología CUMPLE / NO CUMPLE y no otorgarán puntaje alguno dentro de la evaluación.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos habilitantes, así como la no presentación de las aclaraciones, información complementaria o subsanaciones solicitadas por la Policía Metropolitana de Villavicencio dentro de los términos y plazos establecidos, será causal de rechazo de la propuesta, sin que haya lugar a su evaluación posterior.

De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, la Policía Metropolitana de Villavicencio procederá a examinar integralmente los documentos y requisitos de todo orden establecidos en el presente Pliego de Condiciones, y podrá requerir a los oferentes para que subsanen errores, inconsistencias u omisiones en los documentos aportados para acreditar los requisitos habilitantes, siempre que dichos documentos existan al momento del cierre del proceso y que la subsanación no implique modificación, mejora o sustitución de la oferta.

En ningún caso serán objeto de subsanación aquellos requisitos cuyo cumplimiento sea esencial para la comparación objetiva de las propuestas, ni aquellos que alteren la naturaleza de la oferta presentada.

Superada la etapa de verificación de requisitos habilitantes, únicamente las ofertas habilitadas serán objeto de evaluación y calificación conforme a los criterios de selección establecidos en el presente Pliego de Condiciones, garantizando la aplicación de los principios de transparencia, igualdad, selección objetiva, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

REQUISITOS PARA SOLICITAR LA LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES COLOMBIANAS

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 Modificado por el Decreto 1860 de 2021, y en concordancia con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, el presente proceso es susceptible de ser limitado a MiPymes Colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando se haya manifestado interés de por lo menos dos (2) MiPymes, dentro del término fijado en el cronograma del proceso contractual o en su defecto durante el mismo término establecido para formular observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

Por lo anterior las MiPymes interesadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. al 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, podrán realizar la solicitud de limitar la presente convocatoria a MiPymes Colombianas con mínimo un (1) año de existencia, para lo cual deberá cumplir con los siguientes requisitos, así:

1. Solicitud expresa de la MiPymes Colombiana, para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas de conformidad con lo indicado en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

2. Aportar copia del registro mercantil de persona natural, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de expedición de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

3. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

4. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. "Convocatorias limitadas a Mipyme" del Decreto 1082 de 2015.

(...)
***PARÁGRAFO 2**. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*
(...)

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES COLOMBIANAS

En el evento que el presente proceso de contratación sea limitado a MiPymes Colombianas con mínimo un (1) año de existencia, de conformidad con lo indicado en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, la entidad lo indicará en el Acto Administrativo de Apertura del Proceso, por lo cual las MiPymes Colombianas interesadas en participar de la convocatoria limitada, deberán acreditar los siguientes requisitos, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. *"Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas"* del Decreto 1082 de 2015; los cuales deberán ser presentados junto con la propuesta y serán evaluados por el comité jurídico evaluador designado, así:

***"Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

***PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

***PARÁGRAFO 2**. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario*

anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*
(...)
Para que las Mipymes puedan participar en las convocatorias limitadas, deberán acreditar como mínimo un (01) año de existencia.

1. REQUISITOS HABILITANTES

La POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO debe verificar con el Registro Único de Proponentes y demás documentos exigidos para su acreditación, el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

1.1. DE ORDEN JURIDICO

El proponente deberá incluir y presentar junto con la propuesta los documentos de verificación habilitantes que se relacionan a continuación:

1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el **formulario Carta de Presentación de la Propuesta** y será firmada por el proponente o apoderado, si a ello hubiere lugar. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el Representante legal para el caso de las personas jurídicas debidamente facultado en los términos de ley, y para los consorcios y uniones temporales por el Representante designado.

El alcance de esta carta es que el proponente al suscribirla se compromete a cumplir con la totalidad de los requerimientos técnicos exigidos, sin ser necesario que los transcriba en su propuesta.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá estar firmada por el representante designado, y el documento de conformación de la forma asociativa deberá presentarse con firmas de todos los integrantes.

1.1.2. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y con plena sujeción a las disposiciones de la misma norma, expedido por la cámara de comercio según la normatividad vigente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Nota 1: En la parte jurídica, el Registro Único de proponentes se exige para verificar la capacidad jurídica del proponente para la prestación de la oferta, y la capacidad del representante legal de la persona jurídica, autorizaciones para el efecto con ocasión de los límites a la capacidad del representante legal del interesado en relación con el monto y el tipo de las obligaciones que puede adquirir a nombre del interesado.

Nota 2: El oferente deberá anexar el respectivo Certificado del Registro Único de Proponentes –RUP- expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, conforme al Decreto No. 1082 de 2015 vigente y en firme con

fecha de expedición de dicho certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

Nota 3: El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre en firme, firmeza que se produce diez (10) días HABILES después de su publicación en el Registro Único Empresarial (RUE) de conformidad con el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

Nota 4: En el RUP se realizará la verificación de sanciones inscritas que inhabiliten al oferente para participar.

Nota 5: Acorde con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal en el presente proceso de selección.

El proponente con domicilio o sucursal en Colombia y cada uno de sus integrantes en el evento de ser consorcio o unión temporal, deberán acompañar sus ofertas con la certificación vigente de su inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

En caso de que se presenten proponentes plurales, uno de origen nacional y otro de origen extranjero el proponente nacional deberá estar inscrito en el RUP.

Nota 6: De acuerdo con lo regulado en el Subsección 5 "Registro Único de Proponentes –RUP" Artículo "2.2.1.1.1.5.2" numeral "2.1" del Decreto 1082 de 2015, se tendrá en cuenta la información reportada por los oferentes en el RUP en el tercer nivel del clasificador de bienes y servicios.

Nota 7: En caso de presentarse (consorcio, unión temporal y promesas de sociedad), deberán tener incluidos en el RUP en forma conjunta los códigos solicitados de acuerdo a lo regulado en el Subsección 5 "Registro Único de Proponentes –RUP" Artículo "2.2.1.1.1.5.2" numeral "2.1" del Decreto 1082 de 2015, se tendrá en cuenta la información reportada por los oferentes en el RUP en el tercer nivel del clasificador de bienes y servicios.

Nota 8: Teniendo en cuenta que el plazo máximo para renovar legalmente el RUP vence el quinto día hábil del mes de abril de cada año, ya que de lo contrario cesan sus efectos, se dará aplicación a la Circular Única de Colombia Compra Eficiente CCE-EICP-MA-06 versión 03 de 27 de diciembre de 2023, la cual menciona lo siguiente:

*"**12.2. Inscripción en el RUP** Las cámaras de comercio, de acuerdo con el artículo 6.1. de la Ley 1150 de 2007 y con el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 verifican y certifican los requisitos habilitantes de experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera y de organización. Conforme con el numeral 6.3. de la Ley 1150 de 2007, la cámara de comercio verifica la información aportada por la proponente y publica el acto de inscripción del Registro Único de Proponentes –RUP–, contra el que cualquier persona puede interponer el recurso de reposición dentro de los diez –10– días hábiles siguientes contados a partir de su publicación, posibilidad que es aplicable frente a la inscripción, renovación o actualización.*

La inscripción en el RUP, cuando es obligatoria, constituye un requisito que habilita la capacidad jurídica de las personas para celebrar los contratos estatales. Por tanto, cuando este no se cumple por no existir o por no producir efectos mientras carece de firmeza, impide que las personas puedan suscribir contratos con el Estado válidamente. Así las cosas, la firmeza del RUP es una condición de ejecutoriedad para consolidar los efectos del acto administrativo de inscripción. <u>En tal sentido, la inscripción debe estar en firme antes del cierre del proceso.</u>

Podrá demandarse la nulidad del acto administrativo que realiza la inscripción en el RUP, sin que la presentación y admisión de la demanda suspenda la inscripción de este, salvo su suspensión provisional como medida cautelar.

*"**12.3 Renovación y firmeza del RUP**: El artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 establece que las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, pues de lo contrario cesan los efectos del RUP.*

Al cierre del procedimiento de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido

Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la información que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso.

Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, en los eventos que el proponente presentó la información para renovar su registro, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para su renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviese inscrita en el certificado, podrá acreditarse mediante el medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente. De este modo, al no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite.

La firmeza del acto de inscripción, renovación y actualización del RUP debe armonizarse con las prescripciones establecidas para la generalidad de los actos administrativos, esto es, de acuerdo con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011. Conforme con lo anterior, la persona natural o jurídica podrá presentarse a los procedimientos de selección cuanto el acto administrativo que realiza la inscripción del RUP se encuentra en firme, porque es un requisito para las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiran celebrar contratos con las entidades estatales, estar inscritas en él, salvo las excepciones establecidas en la ley."

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS EXTRANJERAS DE NATURALEZA PÚBLICA O PRIVADA SIN SUCURSAL EN EL PAÍS

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, o jurídicas sin sucursal en el país deberán presentar el siguiente documento:

- Declaración rendida bajo la gravedad de juramento, la cual se entenderá prestada con la suscripción del documento, por la persona natural que presenta propuesta o por el representante legal de la persona jurídica extranjera, en la que se indique que su objeto social le permite ejercer la actividad de fabricante, comercializador o distribuidor según corresponda a su naturaleza jurídica y que se encuentra facultado para ejercer los actos comerciales propios a cada actividad, especialidad y grupo, previstas en el pliego de condiciones. Para tal efecto deberá tenerse como referente las distintas clasificaciones solicitadas en el numeral 1 del presente pliego de pliego de condiciones.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE

Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) como a continuación se enuncia:

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, o jurídicas sin sucursal en el país, deberán diligenciar y presentar junto con la propuesta el **Formulario Clasificación Proponente Extranjero.**

Nota: En caso de presentarse al proceso como sucursal deberán estar inscritas en el RUP conforme las condiciones antes señaladas y aportar dicho documento con la propuesta.

1.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

1.1.3.1 PERSONA NATURAL.

Deberá presentar un Certificado de Inscripción de Persona Natural en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad. Este certificado debe tener fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días, anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

NOTA. Se exceptúan a las personas que ejercen prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales de conformidad con el Numeral 5 del Art. 23 del Código de Comercio.

1.1.3.2 PERSONA JURÍDICA NACIONAL

Las personas jurídicas deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

- Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social o la autoridad competente, con fecha de expedición igual o inferior a (30) días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

- Acreditar un término mínimo de duración de la sociedad, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.

- Acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el Representante Legal tenga limitaciones estatutarias. Se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del Órgano Social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

- Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

- Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

1.1.3.3 PERSONA NATURAL DE ORIGEN EXTRANJERO

Deberá presentar un documento emitido por la autoridad competente en el país de su domicilio y expedido con dos (2) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, actividad y vigencia.

Nota: Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse así:

- Si los documentos provienen de un país que no es miembro de la Convención de la HAYA, los documentos deberán estar apostillados, legalizados y con traducción oficial.

- Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de país miembro de la Convención de la HAYA de 1961, se requerirá únicamente de la Apostilla del país de origen y su respectiva traducción oficial.

Legalización: El procedimiento que debe seguir un documento extranjero para verificar su autenticidad en el ámbito del derecho internacional, cuando el país en el cual surtirá efectos, no hace parte de la Convención sobre la Abolición del Requisito de Legalización para Documentos Públicos Extranjeros de La Haya de 1961, y consiste en la certificación efectuada por los agentes diplomáticos o consulares del país en donde este ha de ser presentado, sobre la autenticidad de la firma, y el título en el que ha actuado el funcionario o el notario que suscribe, certifica o autentica el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevare. (Resolución 1959 del 2020 Ministerio Relaciones Exteriores).

Apostilla: Certificar la autenticidad de la firma de un servidor público en ejercicio de sus funciones. La firma del funcionario deberá estar registrada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores. Este proceso se hace con el fin que el documento pueda surtir trámites legales en un país que NO haga parte del convenio de la Haya para Documentos Públicos extranjeros. (Resolución 1959 del 2020 Ministerio Relaciones Exteriores).

Traducción Oficial: Si los documentos, una vez apostillados, requieren de una traducción a un idioma diferente al castellano, deberán ser traducidos por traductor oficial registrado en la base de datos del Ministerio de Relaciones Exteriores, y el apostille de la firma del traductor, deberá hacerse frente a cada documento traducido que presente el usuario.

Se precisa que los únicos documentos que deben llenar este requisito son los de índole legal.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y disponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 de la ley 1564 de 2012 Código General del Proceso. SE PRECISA QUE LOS ÚNICOS DOCUMENTOS QUE DEBEN LLENAR ESTE REQUISITO SON LOS DE ÍNDOLE LEGAL Y LA OPORTUNIDAD PARA ALLEGARLOS CON ESTOS FORMALISMOS SE HARÁ EXIGIBLE ANTES DE LA ADJUDICACIÓN, DE MANERA QUE PARA EFECTOS DE PRESENTAR LA PROPUESTA LA POLICIA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO ACEPTARÁ DOCUMENTOS EN FOTOCOPIAS SIMPLES.

1.1.3.4. PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

1.1.3.4.1 PERSONAS JURÍDICAS DE ORIGEN EXTRANJERO SIN SUCURSAL EN COLOMBIA:

a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con dos (2) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

b) Acreditar un término mínimo permanente de duración de la sociedad, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d) Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

e) Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y suministrar la información solicitada, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con los presentes pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

PARÁGRAFO: Cuando no existiera en el país de origen del proponente una Entidad Oficial que certifique la información arriba solicitada, la información se acreditará mediante un documento expedido por el Representante Legal o por el máximo órgano directivo del proponente, en el que conste cada una de las circunstancias exigidas en el presente numeral y declare que según las leyes de ese país la información solicitada, no puede aportarse en los términos exigidos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana. Para su participación deberán cumplir con los requisitos establecidos en las leyes y normas aplicables.

Nota: Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse así:

- Si los documentos provienen de un país que no es miembro de la Convención de la HAYA, los documentos deberán estar apostillados, legalizados y con traducción oficial.

- Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de país miembro de la Convención de la HAYA de 1961, se requerirá únicamente de la Apostilla del país de origen y su respectiva traducción oficial.

Legalización: El procedimiento que debe seguir un documento extranjero para verificar su autenticidad en el ámbito del derecho internacional, cuando el país en el cual surtirá efectos, no hace parte de la Convención sobre la Abolición del Requisito de Legalización para Documentos Públicos Extranjeros de La Haya de 1961, y consiste en la certificación efectuada por los agentes diplomáticos o consulares del país en donde este ha de

ser presentado, sobre la autenticidad de la firma, y el título en el que ha actuado el funcionario o el notario que suscribe, certifica o autentica el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevare. (Resolución 1959 del 2020 Ministerio Relaciones Exteriores).
Apostilla: Certificar la autenticidad de la firma de un servidor público en ejercicio de sus funciones. La firma del funcionario deberá estar registrada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores. Este proceso se hace con el fin que el documento pueda surtir trámites legales en un país que NO haga parte del convenio de la Haya para Documentos Públicos extranjeros. (Resolución 1959 del 2020 Ministerio Relaciones Exteriores).

Traducción Oficial: Si los documentos, una vez apostillados, requieren de una traducción a un idioma diferente al castellano, deberán ser traducidos por traductor oficial registrado en la base de datos del Ministerio de Relaciones Exteriores, y el apostille de la firma del traductor, deberá hacerse frente a cada documento traducido que presente el usuario.
Se precisa que los únicos documentos que deben llenar este requisito son los de índole legal.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 de la ley 1564 de 2012 Código General del Proceso, y las demás normas vigentes. SE PRECISA QUE LOS ÚNICOS DOCUMENTOS QUE DEBEN LLENAR ESTE REQUISITO SON LOS DE ÍNDOLE LEGAL Y LA OPORTUNIDAD PARA ALLEGARLOS CON ESTOS FORMALISMOS SE HARÁ EXIGIBLE ANTES DE LA ADJUDICACIÓN, DE MANERA QUE PARA EFECTOS DE PRESENTAR LA PROPUESTA A LA POLICIA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO ACEPTARÁ DOCUMENTOS EN FOTOCOPIAS SIMPLES.

1.1.3.4.2 PERSONAS JURÍDICAS DE ORIGEN EXTRANJERO CON SUCURSAL EN COLOMBIA

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con dos (2) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

b. En defecto, de dicho documento, el proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes.

c. Acreditar un término mínimo permanente de duración de la sociedad, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.

d. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

e. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

1.1.3.5. APODERADO

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su

representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso. SE PRECISA QUE LOS ÚNICOS DOCUMENTOS QUE DEBEN LLENAR ESTE REQUISITO SON LOS DE ÍNDOLE LEGAL Y LA OPORTUNIDAD PARA ALLEGARLOS CON ESTOS FORMALISMOS SE HARÁ EXIGIBLE ANTES DE LA ADJUDICACIÓN, DE MANERA QUE PARA EFECTOS DE PRESENTAR LA PROPUESTA A LA POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO ACEPTARÁ DOCUMENTOS EN FOTOCOPIAS SIMPLES.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

Los documentos otorgados en el exterior para ser considerados como idóneos para su validez y disponibilidad en Colombia deben cumplir con los siguientes requisitos:

Apostilla: del documento en el evento, en que el país en donde fue expedido haga parte del Convenio de la Haya de 1961 sobre la supresión de la exigencia de legalización de documentos públicos extranjeros, en los términos señalados en la Ley 455 de 1998 y en el Decreto 106 de 2001.

Consularización o legalización en el caso que el documento sea expedido en un país no signatario del Convenio antes indicado, dichos documentos para que puedan obrar como prueba deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 251 de la ley 1564 de 2012 Código General del Proceso. SE PRECISA QUE LOS ÚNICOS DOCUMENTOS QUE DEBEN LLENAR ESTE REQUISITO SON LOS DE ÍNDOLE LEGAL Y LA OPORTUNIDAD PARA ALLEGARLOS CON ESTOS FORMALISMOS SE HARÁ EXIGIBLE ANTES DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, DE MANERA QUE PARA EFECTOS DE PRESENTAR LA PROPUESTA A LA POLICIA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO ACEPTARÁ FOTOCOPIAS SIMPLES.

1.1.3.6 PROPUESTAS CONJUNTAS

Para los eventos previstos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021, podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual deberán cumplir los siguientes requisitos

a) Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio en la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

b) De conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 3 de la ley 2160 de 2021, el Proponente deberá indicar en el documento de conformación si su propuesta se formula a título de Consorcio o Unión Temporal, para lo cual deberá cumplir con lo siguiente:

   1. Indicar el tipo de asociación de que se trate: Consorcio o Unión Temporal; si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar en la Propuesta la extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la misma y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la Policía Nacional – Policía Metropolitana de Villavicencio. La omisión de este

señalamiento, hará que la Policía Nacional – Policía Metropolitana de Villavicencio, tome la propuesta como presentada por un Consorcio para todos los efectos.

2. Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal hasta la liquidación del contrato.

3. Acreditar la existencia, representación legal y capacidad legal y capacidad jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.

4. Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de veintiséis (26) meses, contados a partir del vencimiento del plazo de la vigencia.
5. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

6. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

7. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales anteriores del pliego de condiciones, trátese de persona natural o jurídica.

8. En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021.

9. Una vez el contrato sea adjudicado al consorcio o unión temporal y dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación, éste debe presentar el NIT del consorcio o unión temporal, junto con la certificación bancaria a nombre del consorcio o unión temporal, como requisito previo a la suscripción del contrato.

Nota: los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta que:

En ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal, salvo lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019. "*Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, este cederá su participación a un tercero previa autorización escrita de la entidad contratante. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal*".
Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá presentar los documentos requeridos en el presente capítulo, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en este pliego de condiciones según se trate de persona jurídica.

Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben estar relacionados con el objeto del proceso de contratación.

No se aceptan propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

1.1.3.7 AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA U ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE

Cuando el representante legal del proponente (persona jurídica) tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente que se encuentra registrado ante Cámara de Comercio respectiva, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto oficial asignado al presente proceso.

En el caso de los consorcios y uniones temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del presupuesto oficial total, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil Colombiano.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo en el cual cuente con amplias facultades para presentar oferta y suscribir el contrato.

1.1.4. BOLETÍN RESPONSABLES FISCALES

La Policía Nacional- Policía Metropolitana de Villavicencio, consultará el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de la firma y del representante legal.

Nota 1: No aplica para las personas (naturales y jurídicas) de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

Nota 2: el proponente no deberá encontrarse inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (artículo 60, Ley 610 de 2000); situación que podrá ser acreditada por el oferente en su propuesta anexando el certificado del Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', con fecha de expedición no superior a 30 días contados a partir del cierre o entrega de ofertas.

Igual requisito deberán cumplir las personas naturales (nacionales o extranjeras), el representante legal de las personas jurídicas nacionales o extranjeras y el representante de los consorcios o uniones temporales.

1.1.5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

La Policía Nacional Policía Metropolitana de Villavicencio, consultará el certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación, los representantes legales de personas jurídicas y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta.

Nota 1: en caso de que en el certificado conste que el proponente o el representante legal de las personas jurídicas, o el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, presenta antecedentes disciplinarios vigentes, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, no se tendrá en cuenta su propuesta para la evaluación y posterior adjudicación.

El oferente podrá acreditar el presente requisito en su propuesta anexando el certificado de antecedentes disciplinarios ordinario emitido por la Procuraduría General de la Nación, con fecha de expedición no superior a 30 días contados a partir del cierre o entrega de ofertas.

Igual requisito deberán cumplir el representante legal de las personas jurídicas nacionales o extranjeras y el representante de los consorcios o uniones temporales.

1.1.6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

La Policía Nacional- Policía Metropolitana de Villavicencio, consultará el certificado de antecedentes judiciales, de los representantes legales de personas jurídicas y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta.

La consulta se realizará ante la página de la Policía Nacional - Ministerio de Defensa Nacional. De conformidad con lo establecido en el artículo 94 del Decreto 019 de 2012.

Igual requisito deberán cumplir el representante legal de las personas jurídicas nacionales o extranjeras y el representante de los consorcios o uniones temporales.

Con la presentación de la propuesta el oferente autoriza a la Policía Nacional consultar la base de datos de antecedente judiciales de los representantes legales de personas jurídicas y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta.

Nota 1: No aplica para las personas (jurídicas) de origen extranjero sin sucursal en Colombia

1.1.7. CONSTANCIA DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC.

De acuerdo a lo establecido en el numeral 4, articulo 183 de la Ley 1801 de 2016, los oferentes no deberán estar en mora en el pago de multas por este concepto. Con la presentación de la propuesta, el oferente autoriza a la Policía Metropolitana de Villavicencio para consultar y verificar en la respectiva base de datos.

La POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO, consultará en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, a través de la página WEB de la Policía Nacional, los antecedentes de infracciones a la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Policía y Convivencia", del Representante Legal y/o Proponente; una vez consultados dichos antecedentes, se determinará si existe alguna prohibición para contratar, de conformidad con el artículo 183 de la norma ibídem.

1.1.8. CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL

Para dar cumplimiento con lo previsto en la Ley 828 de 2003 que en su artículo 1° modifica el parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente deberá allegar una certificación así:

Persona Jurídica: certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, en la que acredite que el oferente se encuentra al día con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, por el término mínimo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 (últimos 6 meses), aportando la planilla del último pago de los aportes de salud, pensiones y parafiscales, fecha de pago verificable acorde Decreto 1990 de 2016.

Nota: Cuando la certificación sea expedida por el revisor fiscal: se deberá anexar a la certificación, los siguientes documentos que acreditan al profesional que la expide, así: copia tarjeta profesional, certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores vigente y fotocopia de la cedula de ciudadanía.

Los documentos que acreditan al profesional (revisor fiscal), solo serán verificados por el comité evaluador siempre que la persona jurídica este obligada a tener revisor fiscal de acuerdo con los requerimientos de ley.

Para las empresas que lleven menos de seis meses de constituidas, deberán anexar certificación de pago desde su creación.

Persona Natural: declaración juramentada, en la cual el oferente a nombre propio certifique que se encuentra al día con sus obligaciones propias y de sus empleados con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, en los términos que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 (últimos 6 meses), aportando la planilla del último pago de los aportes de salud, pensiones y parafiscales, fecha de pago

verificable acorde Decreto 1990 de 2016. La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.
Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes debe aportar la respectiva certificación.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

Nota 1: En caso de ser el proponente persona natural o jurídica sin personal a cargo y por ende no estar obligado a efectuar el pago de aportes PARAFISCALES, deberá certificar bajo la gravedad de juramento dicha situación (que no tiene empleados a cargo), anexando copia de la última planilla de pago de SEGURIDAD SOCIAL (sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones) del representante legal o personal natural que suscriba la oferta.

Nota 2: No aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

1.1.9. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El oferente deberá proceder al diligenciamiento del **Formulario Compromiso Anticorrupción** y entregarlo junto con la oferta.

1.1.10. FOTOCOPIA DE CÉDULA DE CIUDADANÍA

Las personas naturales, los representantes legales de personas jurídicas y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta, deben anexar copia de la cédula de ciudadanía.

Los consorcios o uniones temporales deberán anexar la fotocopia de la cédula de cada uno de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal.

Los representantes y/o personas naturales extranjeras domiciliadas en Colombia deberán presentar copia de la Cédula de Extranjería. Los representantes y/o personas naturales extranjeras sin domicilio en el país deberán presentar copia de su pasaporte.

1.1.11. ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS

El proponente deberá anexar manifestación expresa de que los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente, personas jurídicas, consorcios o uniones temporales, de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, que empleará para el desarrollo del contrato provienen de actividades lícitas, por lo cual se procederá a diligenciar el **Formulario Origen Lícito de Recursos**.

1.1.12. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente deberá diligenciar **el Formulario Inhabilidades e Incompatibilidades**, anexándolo a la propuesta en el cual conste que no se encuentra incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el Art. 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta el proponente manifiesta, tomándolo como presentado bajo la gravedad de juramento.

El comité jurídico evaluador, verificará en las diferentes bases de datos la existencia de posibles inhabilidades en las que puedan incurrir los oferentes.

1.1.13. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá constituir a su costa, a favor de la Policía Nacional – Policía Metropolitana De Villavicencio, NIT 900.486.513-7, ubicada en la Carrera 21 Sur Vía a Kirpas Camino Ganadero y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad de la oferta expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o una entidad bancaria autorizada para expedir la póliza de cumplimiento y seriedad de la oferta, **por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado del presente proceso**, con la vigencia desde la presentación de la oferta y cuatro (4) meses más.

Cuando la propuesta sea presentada por una persona jurídica, la póliza o garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, sin utilizar sigla, a no ser que en el certificado de la cámara de comercio se establezca que la sociedad podrá identificarse con la sigla. AL PROPONENTE se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en el evento en que:

- La no suscripción del contrato sin justa causa.
- Solicite el retiro de su propuesta después del cierre de la Contratación, salvo en el caso de inhabilidad o incompatibilidad sobrevinientes.
- Cuando el proponente favorecido con la adjudicación no procediere a cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el proyecto de pliego de condiciones, para la adjudicación o suscripción del contrato se prorrogue en un término no superior a los tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el cumplimiento de las obligaciones del contrato.

Nota 1: Si se llegare a prorrogar la fecha de cierre de este proceso de selección abreviada, los proponentes deben ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta de tal forma que ampare el plazo total establecido en este numeral.

Nota 2: Si el oferente no entrega junto con la propuesta en la plataforma transaccional SECOP II, la póliza de garantía de seriedad de la oferta, será causal de rechazo, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 articulo 5 parágrafo 3º, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, ... *"La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma".*

Nota 3: LA POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO, una vez firmado el contrato devolverá, si es del caso, la garantía de seriedad de las propuestas, previa solicitud del oferente.

1.1.13 REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

El oferente, deberá presentar certificado REDAM actualizado, conforme a lo establecido en el Artículo 6 de la ley 2097 de 2021 numeral 1 "*El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a **paz y salvo** con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado".*
Así mismo la presente inhabilidad estará sujeta al cumplimiento de lo requisitos para el registro y para la cancelación. por lo que, si a la fecha de traslado de la primera evaluación no se demuestra el levantamiento del registro, se entenderá como un oferente inhabilitado.

1.2. DE ORDEN ECONOMICO Y FINANCIERO

1.2.1. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL A EVALUAR

En respuesta al Comunicado Oficial No GS-2026-053210-DEMET, de fecha 05/05/2026, mediante el cual se solicita al señor Ordenador del Gasto la estructuración de los indicadores financieros por parte del área financiera y contable, con el fin de ser anexados al presente proceso, se recibieron los indicadores financieros correspondientes a través del Comunicado Oficial No. GS-2026-046909-MEVIL, de fecha 09/05/2026, emitido por el señor Coronel Elkin Jesús Corredor Rueda, Comandante de la Policía Metropolitana de Villavicencio.

Indicadores financieros de verificación: buscan establecer condiciones mínimas en relación con la "salud financiera" de los proponentes, particularmente demostrar su aptitud para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato, siento de vital importancia que la capacidad financiera sea verificada con la información contenida en el Registro Único de Proponentes RUP, vigente y en firma, que deberá ser aportado por el proponente, para lo cual será consultado en la página web del Registro Único Empresarial de las cámaras de Comercio.

Teniendo en cuenta que la Policía Nacional no realizará anticipos, el oferente deberá demostrar y presentar que cuenta con la suficiente capacidad económica y financiera para responder por la ejecución satisfactoria de los servicios.

Los índices de capacidad financiera y organizacional, establecidos en el presente numeral, deberán ser presentados por cada uno de los proponentes, para el caso de consorcios o uniones temporales deber ser presentados por sus integrantes, conforme a lo descrito en el Decreto 1082 de 2015, los cuales serán evaluados por la entidad.

Se realizó la consulta en el directorio plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II, dentro del segmento: vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes, Familia: componentes y sistemas de transporte, Clase: neumáticos y cámara de neumáticos, se evidencia que se encuentran inscritas empresas bajo el código UNSPSC 25172500.

https://community.secop.gov.co/Directory/CompanyProfiles/Network/Index

ÍTEM	RAZON ZOCIAL	NIT	MIPYMES	CIUDAD
1	ALMACEN REDIESEL S.A.S.	901783805	SI	MEDELLIN
2	AUTOBOX INGENIERIA SAS	901594985	SI	NEIVA - HUIA
3	AUTOCENTRO CAPRI S.A.S	805008909	SI	VALLE DEL CAUCA
4	AUTOSERVICIO MECANICO SAS	900355181	SI	BOGOTA D.C.
5	GRUPO BYZA S.A.S.	900168467	SI	IPIALES- NARIÑO
6	DISTRIBUIDORA ALGER SAS	900021499	SI	HUILA
7	DISTRILLANTAS R.E S.A.S.	900412062	SI	FLORENCIA CAQETA
8	ESTRATEGIA & DEFENSA S.A.S.	900327235	SI	BOGOTA D.C.
9	GRUPO DORISA S.A.S	901419883	SI	MONTERIA
10	IMPORTADORA DE LLANTAS ESPECIALES S.A.S.	830106854	SI	BOGOTA D.C.

En virtud de lo anterior, se analizaron los indicadores financieros de los posibles oferentes que participaran en el presente proceso, los datos anteriormente relacionados fueron establecidos, con diez (10) empresas debidamente inscritas en la plataforma SECOP II conforme al código UNSPSC (25172500) relacionados con el objeto del contrato. En vista que, para determinar los indicadores del proceso contractual mediante la utilización de herramientas estadísticas tales como: media aritmética, media geométrica, mediana y desviación estándar; denota claramente una exclusión en el espectro analizado que vulneraria el principio de pluralidad de oferentes que cuentan con la capacidad financiera suficiente para cumplir a cabalidad con el objeto a contratar. En este sentido, la entidad fija indicadores financieros más flexibles con base en los valores mínimos

y máximos analizados, en aras de garantizar la pluralidad y libre concurrencia de oferentes que cumplan dicho, así:

INDICADORES FINANCIEROS

Los indicadores de capacidad financiera y organizacional contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Título1, Capitulo 1, Sección 1, Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015 y que, en consecuencia, deben estar contenidos en el (RUP) REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES para su verificación son:

No.	INDICADOR	FORMULA	CRITERIO DE SELECCIÓN
INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA			
1	Índice de liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	>=2,0
2	Índice de endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	<=0.60
3	Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	>=5.0
4	Capital de trabajo	Activo Corriente – Pasivo Corriente	>=50% del presupuesto oficial del proceso contractual
INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			
5	Rentabilidad del patrimonio (ROE)	Utilidad Operacional / Patrimonio	>=0.15
6	Rentabilidad del activo (ROA)	Utilidad Operacional / Activo Total	>=0.10

NOTA GENERAL: En el presente proceso de contratación no se establecerán criterios diferenciales en los indicadores financieros y organizacionales en favor de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015.

Lo anterior se fundamenta en que, durante la etapa de estructuración del proceso, los indicadores financieros y organizacionales fueron definidos con base en el análisis de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), correspondiente a empresas clasificadas como MIPYMES, garantizando que dichos requisitos reflejan condiciones acordes con la capacidad financiera y organizacional de este segmento empresarial.

En este sentido, desde la fase de planeación contractual se adoptaron parámetros que permiten la participación real y efectiva de las MIPYMES, sin que resulte procedente la implementación de condiciones diferenciales adicionales, toda vez que los requisitos habilitantes establecidos no generan barreras de acceso ni restricciones desproporcionadas para este tipo de proponentes.

REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE MIPYME y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

En aplicación del Decreto 1860 de 2021, para el caso de que el proponente sea una MIPYME o un consorcio, unión temporal o promesa futura constituido por al menos una (1) MIPYME con un mínimo del 10% de participación, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015 y en aplicación al Decreto 0287 de 2026 Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación, conforme a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.7. DEFINICIÓN Y ALCANCE DEL SISTEMA DE PREFERENCIAS EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD y artículo *2.2.1.2.4.2.7.3. del decreto 1082 de 2015 "INCORPORACIÓN DE CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD",* la Policía Metropolitana de Villavicencio mediante comunicación oficial No. GS-2026-061661-MEVIL de fecha 17/06/2026, firmado por el señor Intendente OSCAR FERNEY MAYORGA MOYANO Contador de la MEVIL, define como requisitos habilitantes diferenciales en favor de los proponentes que acrediten tal condición conforme a los términos de ley, en materia de indicadores económicos y financieros, los siguientes:

No.	INDICADOR	FORMULA	CRITERIO DE SELECCIÓN
INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA			
1	Índice de liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	>=1.90
2	Índice de endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	<=0.62
3	Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	>=4,8
4	Capital de trabajo	Activo Corriente – Pasivo Corriente	>= 48% del presupuesto total del proceso contractual
INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			
5	Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	>=0.14
6	Rentabilidad sobre activos	Utilidad Operacional / Activo Total	>=0.09

PRECISIONES FRENTE A LA EVALUACIÓN DE LOS INDICADORES FINANCIEROS

PARA PROPONENTES INDIVIDUALES:

NOTA 1: Para proponentes individuales se aplicarán las fórmulas establecidas en el cuadro anterior.

NOTA 2: Los resultados de los indicadores financieros se trabajarán con dos decimales.

NOTA 3: Si los oferentes presentan los gastos de intereses en cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. Por lo tanto, cumplen con el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

PARA PROPONENTES QUE SE PRESENTEN EN UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:

Nota1: Para el caso de uniones temporales o consorcios se aplicarán las formulas, atendiendo las opciones establecidas en el numeral 5.4 "Metodologías para el cálculo de indicadores de proponentes plurales", del "MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICACIÓN LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN", Versión No. 03, código CCE-EICP-MA-04 de Colombia Compra Eficiente, de acuerdo a los siguientes criterios, así:

Indicador de capital de trabajo (expresado en valores monetarios), se aplicará la siguiente formula: 1. Sumatoria Ponderada:

1. Sumatoria Ponderada

$$\begin{aligned} Indicador\ en\ valor\ monetario \\ &= Indicador_1 * Participación_1 + \cdots + Indicador_i * Participación_i + \cdots \\ &+ Indicador_n * Participación_n \end{aligned}$$

$$= \sum_{i=1}^{n} Indicador_i * Participación_i$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Esta opción incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Nota 2: Para los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros, la formula será la siguiente: Ponderación de los componentes de los indicadores. En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio.

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Esta opción incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

NOTA 3: Para el caso en el que todos los integrantes del consorcio o unión temporal, presenten los gastos de intereses en cero (0) cumplen, salvo que la utilidad operacional de los mismos sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

NOTA 4: Para el caso de que uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal, presenten los gastos de intereses en cero (0) y su utilidad operacional sea negativa y el (los) otro (s) integrante (s) presenten los gastos de intereses en cero (0) y su utilidad operacional sea positiva, cumplen con el indicador siempre y cuando al realizar la sumatoria de las utilidades operacionales arrojen un resultado mayor a cero.

PARA PROPONENTE DE ORIGEN EXTRANJERO SIN SUCURSAL EN COLOMBIA:

Los proponentes extranjeros no inscritos en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país y personas naturales no obligadas a estar registradas en el RUP de acuerdo a la normatividad legal vigente, deben acreditar los indicadores financieros de la siguiente forma:

Fecha de corte de los Estados Financieros – los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Moneda – Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la entidad estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para tal efecto, el proponente y la Policía Nacional tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera y/o Banco de la República.

Los proponentes extranjeros deben adjuntar un documento en el cual el auditor o el revisor fiscal y/o aquella persona que tenga la potestad de certificar la información de los estados financieros, certifique que: (a) la información financiera presentada a la Policía Nacional es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría: y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros.

Así mismo debe presentar el anexo que hace parte del pliego de condiciones suscrito por el representante legal y revisor fiscal o contador del proponente y/o aquella persona que tenga la potestad de certificar la información

de los estados financieros, el cual debe ser coherente con los estados financieros presentados en pesos colombianos.

PERSONAS EXTRANJERAS no inscritos en el Registro Único de Proponentes, deberán presentar los siguientes documentos:

BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS correspondiente a la aprobación del corte diciembre de 2025.
Así mismo los balances deben venir discriminados de la siguiente manera:

- Activos: Corriente, No corriente y Total
- Pasivos: Corriente, No corriente, Total y Patrimonio
- Utilidad operacional.
- Gastos de intereses.

Cuando la Policía Metropolitana de Villavicencio en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales, como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud de la Policía Nacional puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

Los estados financieros requeridos deben acompañarse de:

- Notas a los estados financieros
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía y de la tarjeta profesional del contador y el revisor fiscal.
- Certificación expedida por la junta central de contadores (contador público y revisor fiscal o contador independiente), la cual no debe ser anterior a tres (3) meses de la fecha de presentación de la oferta.

Los estados financieros deben presentarse consularizados y visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañados de traducción simple al castellano expresados a pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de cierre de los mismos (indicando la fecha de conversión).

Las disposiciones en el presente proceso en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio a lo pactado en tratados o convenios internacionales.

Cuando el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior; en este caso será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Para efectos de la consularización y la apostilla antes referidos, aplica lo dispuesto en lo referente al "APODERADO" del presente documento.

Cuando la Policía Metropolitana de Villavicencio en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales, como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud de la Policía Metropolitana de Villavicencio puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

En el evento que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo gravedad de juramento. En este evento deberá contratar para este propósito una auditoría externa que certifique los estados financieros presentados.

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995, quien certifica los estados financieros no puede dictaminar los mismos.

Para efectos de los estados financieros será analizado y verificado, así:

- Dictamen Limpio: se acepta.
- Dictamen con salvedades que no tengan relación directa o incidencia, respecto de la propuesta presentada. La Policía Metropolitana la aceptará. En caso contrario se INHABILITARÁ.
- Dictamen negativo: No será aceptado y generará INHABILITACIÓN de la propuesta.
- Abstención de dictamen: No será aceptado y generará INHABILITACIÓN de la propuesta.
- Dictamen del Revisor Fiscal o a falta de este de un Contador Público independiente.

La regla es que el Revisor Fiscal es la persona quien dictamina los estados financieros certificados, no obstante lo anterior, existe una excepción a la regla que se materializa cuando la persona natural o jurídica no está obligada por Ley a tener Revisor Fiscal, pues en dicho caso los estados financieros deberán estar acompañados de la opinión de un contador público independiente, tal y como lo señala el artículo 38 de la Ley 222 de 1995, que al respecto establece: "Cuando los estados financieros se presenten conjuntamente con el informe de gestión de los administradores, el revisor fiscal o contador público independiente deberá concluir en su informe su opinión sobre si entre aquellos y estos existe la debida concordancia".

Las cifras contenidas en todos los anteriores documentos deberán ser presentadas en moneda colombiana en concordancia con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993.
presentadas en moneda colombiana en concordancia con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993.

Así mismo, debe presentar el **Formulario Cuadro Capacidad Financiera,** que hace parte del presente pliego de condiciones suscrito por el representante legal y revisor fiscal o contador del proponente y/o aquella persona que tenga la potestad de certificar la información de los estados financieros, el cual debe ser coherente con los estados financieros presentados en pesos colombianos.

1.2.2. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA - RUT

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT; las personas jurídicas integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto y la Resolución 000139 de 2012 modificada por la Resolución 154 de 2012 y 000041 de 2013, expedida por la U.A.E. DIAN. Así mismo, en el evento que el adjudicatario del proceso sea un consorcio o una unión temporal, este deberá presentar el Registro Único Tributario - RUT, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.

Nota: No aplica para las personas jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

1.2.3 CERTIFICACIÓN BANCARIA

El oferente deberá anexar una certificación bancaria respectiva en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, identidad (NIT o cedula), sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), con el fin de estipularla dentro del contrato que se suscriba en desarrollo del presente proceso, para realizar allí las consignaciones resultantes de los pagos del contrato; es importante que se certifique además que la cuenta se encuentre activa, y dicha certificación haya sido expedida con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha del cierre del proceso de contratación.

Nota: Para los proponentes plurales (Consorcio y/o Unión Temporal), no aplica la presentación de este requisito, en caso que el proceso de contratación sea adjudicado a un Consorcio o Unión temporal, este procederá a abrir una única cuenta a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal y presentará la certificación de la misma como requisito previo a la suscripción del contrato.

1.2.4. FORMULARIO BENEFICIARIO CUENTA

El oferente deberá diligenciar y suscribir el **Formulario Datos Básicos Beneficiario de la Cuenta**, el cual debe ser allegado junto con la propuesta.

Nota: Para los proponentes plurales (Consorcio y/o Unión Temporal), no aplica la presentación de este requisito, en caso que el proceso de contratación sea adjudicado a un Consorcio o Unión temporal, este procederá a abrir una única cuenta a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal y presentará el formulario debidamente diligenciado junto con la certificación de la cuenta, como requisito previo a la suscripción del contrato.

1.2.5. PROPUESTA ECONÓMICA

Teniendo en cuenta que el proceso contractual se realizará por la modalidad de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa, se hará de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por al artículo 6 del decreto 1860 de 2021.

La subasta inversa pública se realizará de forma electrónica a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

Los factores de evaluación económica están establecidos en el sobre No. 2 de la plataforma SECOP II.

Evaluación de precio: los proponentes deberán presentar la propuesta inicial (sobre económico) los cuales solo se abrirán en el caso de que su propuesta sea considerada como hábil (se considera propuestas hábiles aquellas que cumplan con las condiciones jurídicas, técnicas y financieras solicitadas en el presente proceso); el único descuento en la propuesta inicial debe presentarse debidamente diligenciado a lo establecido en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, de Colombia Compra Eficiente. Los valores ofertados se presentan incluyendo el impuesto del IVA y por lo tanto, los proponentes deberán tenerlo en cuenta al momento de presentar su oferta inicial, por lo que deben tener en claro dicha situación, además deberán incluir la totalidad de los costos

directos e indirectos que genere el suministro y demás inherentes a la ejecución del contrato, por consiguiente la Policía Metropolitana de Villavicencio, no reconocerá reajuste del precio durante la vigencia del contrato.

La propuesta económica se deberá diligenciar como lo indique la plataforma del SECOP II y presentada únicamente a través de dicha plataforma, debiendo diligenciar la sección indicada, para lo cual se realizan las siguientes precisiones:

En el sobre No. 2 económico, se establecerá una pregunta, la cual deberá ser diligenciada por los oferentes, así:

Pregunta única: OFERTA ECONÓMICA: En esta pregunta tipo lista de precios, los oferentes deberán presentar su oferta económica por cada Ítem unitario con máximo dos decimales, sin sobrepasar los precios techos unitarios por cada uno de los ítems descritos en el numeral 5.5 "Análisis del Valor Estimado".

Teniendo en cuenta que la adjudicación del proceso será por la totalidad del presupuesto oficial asignado, la subasta inversa se realizará sobre el valor unitario de los ítems a contratar, con el fin de establecer la mejor propuesta económica. Será seleccionado el oferente que oferte el menor valor de la sumatoria de todos los ítems.

Para establecer el valor de la oferta, el proponente debe tener en cuenta lo siguiente:

- Las especificaciones técnicas y la propuesta económica del presente pliego de condiciones no podrán modificarse, suprimirse o alterarse, así como la descripción de las condiciones que los componen, sus unidades y/o equivalentes y cantidades, toda vez que dicha información se requiere para la comparación de las propuestas.

- El proponente debe prever los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive los que se presenten por cambio de vigencia. Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores y omisiones en que incurra al presentar su oferta económica, lo cual implica que debe asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que se modifique el valor total de la oferta económica.

- En caso que el oferente no incluya el valor unitario de un ítem en la lista de precios prevista, este ítem se considerará como no ofrecido dando lugar al RECHAZO de la propuesta.

1.3. DE CARÁCTER TÉCNICO

1.3.1.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Las especificaciones técnicas mínimas habilitantes y su forma de acreditación, están descritas en el anexo ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS del presente pliego de condiciones y estudio previo, las cuales se verificarán como CUMPLE o NO CUMPLE, y a través de las certificaciones y documentación según aplique.

La Policía Nacional de Colombia- Policía Metropolitana de Villavicencio, tendrá como parámetro de evaluación técnica el diligenciamiento y presentación del anexo ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS (el cual se anexa en los documentos del proceso en formato editable) y cada uno de sus numerales por parte de los oferentes, en el cual se encuentran las especificaciones técnicas de los bienes a adquirir, además de la descripción de los requisitos que los oferentes deberán cumplir y/o anexar en su propuesta.

El proponente deberá presentar junto con la oferta en el SECOP II, la información y/o documentos exigidos en cada numeral.

1.3.1.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El oferente deberá cumplir con la especificación técnica denominada Experiencia del Proponente, la cual deberá acreditarse de conformidad con lo establecido en el anexo "Especificaciones Técnicas Mínimas" del presente pliego de condiciones y estudio previo.

1.3.1.3 CAPACIDAD OPERATIVA

El oferente deberá cumplir con la especificación técnica denominada Capacidad Operativa, la cual deberá acreditarse de conformidad con lo establecido en el anexo "Especificaciones Técnicas Mínimas" del presente pliego de condiciones y estudio previo.

1.3.1.4 TIEMPO DE ENTREGA

El oferente deberá cumplir con la especificación técnica denominada Tiempo de Entrega, la cual deberá acreditarse de conformidad con lo establecido en el anexo "Especificaciones Técnicas Mínimas" del presente pliego de condiciones y estudio previo.

1.3.1.5 PRIORIDAD EN LA ATENCIÓN

El oferente deberá cumplir con la especificación técnica denominada Prioridad en la Atención, la cual deberá acreditarse de conformidad con lo establecido en el anexo "Especificaciones Técnicas Mínimas" del presente pliego de condiciones y estudio previo.

1.3.1.6 COMPROMISO ENTREGA DE LAS LLANTAS (DESMONTAJE Y MONTAJE)

El oferente deberá cumplir con la especificación técnica denominada Compromiso de Entrega de las Llantas (Desmontaje y Montaje), la cual deberá acreditarse de conformidad con lo establecido en el anexo "Especificaciones Técnicas Mínimas" del presente pliego de condiciones y estudio previo.

1.3.1.7 CONDICIONES TÉCNICAS Y OPERATIVAS DE LOS TALLERES O PUNTOS DE SERVICIO

El oferente deberá cumplir con la especificación técnica denominada Condiciones Técnicas y Operativas de Los Talleres O Puntos De Servicio, la cual deberá acreditarse de conformidad con lo establecido en el anexo "Especificaciones Técnicas Mínimas" del presente pliego de condiciones y estudio previo.

1.3.1.8 PRECIOS

El oferente deberá cumplir con la especificación técnica denominada Precios, la cual deberá acreditarse de conformidad con lo establecido en el anexo "Especificaciones Técnicas Mínimas" del presente pliego de condiciones y estudio previo.

1.3.1.9 DISPOSICION FINAL DE LOS ELEMENTOS SUSTITUIDOS

El oferente deberá cumplir con la especificación técnica denominada Disposición Final de los Elementos Sustituidos, la cual deberá acreditarse de conformidad con lo establecido en el anexo "Especificaciones Técnicas Mínimas" del presente pliego de condiciones y estudio previo.

1.3.1.10 REGISTRO UNICO DE INFRACTORES AMBIENTAL RUIA

El oferente deberá cumplir con la especificación técnica denominada Registro Único de Infractores Ambiental RUIA, la cual deberá acreditarse de conformidad con lo establecido en el anexo "Especificaciones Técnicas Mínimas" del presente pliego de condiciones y estudio previo.

1.3.1.11 SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL

El oferente deberá cumplir con la especificación técnica denominada Sistema de Gestión Ambiental, la cual deberá acreditarse de conformidad con lo establecido en el anexo "Especificaciones Técnicas Mínimas" del presente pliego de condiciones y estudio previo.

1.3.1.12 SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDA Y SALUD EN EL TRABAJO

El oferente deberá cumplir con la especificación técnica denominada Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, la cual deberá acreditarse de conformidad con lo establecido en el anexo "Especificaciones Técnicas Mínimas" del presente pliego de condiciones y estudio previo.

1.3.1.13 CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION

El oferente deberá cumplir con la especificación técnica denominada Confidencialidad de la Información, la cual deberá acreditarse de conformidad con lo establecido en el anexo "Especificaciones Técnicas Mínimas" del presente pliego de condiciones y estudio previo.

1.3.1.8. COSTOS INDIRECTOS

El oferente deberá cumplir con la especificación técnica denominada Costos Indirectos, la cual deberá acreditarse de conformidad con lo establecido en el anexo "Especificaciones Técnicas Mínimas" del presente pliego de condiciones y estudio previo.

1.3.1.9 GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES

El oferente deberá cumplir con la especificación técnica denominada Garantía de Calidad de los Bienes, la cual deberá acreditarse de conformidad con lo establecido en el anexo "Especificaciones Técnicas Mínimas" del presente pliego de condiciones y estudio previo.

1.3.1.10 CERTIFICACIÓN DE ORIGINALIDAD

El oferente deberá cumplir con la especificación técnica denominada Certificación de Originalidad, la cual deberá acreditarse de conformidad con lo establecido en el anexo "Especificaciones Técnicas Mínimas" del presente pliego de condiciones y estudio previo.

1.3.1.11 INFORMACIÓN TÉCNICA DE LAS LLANTAS – CUMPLIMIENTO DE NORMAS TÉCNICAS COLOMBIANAS

El oferente deberá cumplir con la especificación técnica denominada Información Técnica de las Llantas – Cumplimiento de Normas Técnicas Colombianas, la cual deberá acreditarse de conformidad con lo establecido en el anexo "Especificaciones Técnicas Mínimas" del presente pliego de condiciones y estudio previo.

1.3.1.12 CERTIFICACIONES DE REPRESENTACION O MARCA RECONOCIDA

El oferente deberá cumplir con la especificación técnica denominada Certificaciones de Representación o Marca Reconocida, la cual deberá acreditarse de conformidad con lo establecido en el anexo "Especificaciones Técnicas Mínimas" del presente pliego de condiciones y estudio previo.

1.3.1.13 AÑO DE FABRICACIÓN Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO

El oferente deberá cumplir con la especificación técnica denominada Año de Fabricación y Cumplimiento Normativo, la cual deberá acreditarse de conformidad con lo establecido en el anexo "Especificaciones Técnicas Mínimas" del presente pliego de condiciones y estudio previo.

1.3.1.14 ESTADO DE LAS LLANTAS

El oferente deberá cumplir con la especificación técnica denominada Estado de las Llantas, la cual deberá acreditarse de conformidad con lo establecido en el anexo "Especificaciones Técnicas Mínimas" del presente pliego de condiciones y estudio previo.

2. VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación exigida, se analizará de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y lo señalado en el presente pliego de condiciones.

3. FACTORES DE EVALUACIÓN

Teniendo en cuenta que los bienes que se pretenden adquirir son de características técnicas uniformes y de común utilización y conforme con lo expresado en el numeral 3 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, concordado con el Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que dé el menor precio a la Entidad, en las condiciones que más le favorezcan.

4. APERTURA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Policía Nacional – Policía Metropolitana de Villavicencio procederá a abrir el **Sobre No. 2 Económico** de los oferentes habilitados previo al evento de subasta inversa electrónica, para que los evaluadores económicos verifiquen dichas propuestas y determinen el precio de arranque.

Nota: Para efectos del presente proceso, la subasta iniciara una vez vencido el plazo para dar inicio a la apertura del sobre económico.

5. REQUERIMIENTO TÉCNICO

El proponente que haya sido habilitado para participar en el proceso de selección dentro del evento de subasta inversa electrónica, deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones técnicas para su participación en a través de la herramienta destinada para tal fin.

- Conexión internet estable
- Usuario y clave en el SECOP II

Los oferentes habilitados cuentan con el soporte técnico a través de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente.

Nota: Será responsabilidad del oferente su participación en el evento establecido en el presente numeral. En todo caso, no podrá alegar la falta de conocimiento de las actividades realizadas durante la subasta inversa electrónica, toda vez que con la presentación de la propuesta el proponente acepta las condiciones establecidas.

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente proceso se realizará mediante la modalidad de **Selección Abreviada por Subasta Inversa**, en cumplimiento de lo dispuesto en el **artículo 2, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007**, y en concordancia con los lineamientos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

La subasta se desarrollará de forma total, a través de subasta inversa electrónica, siguiendo el procedimiento previsto en la plataforma SECOP II. El proceso se ejecutará con base en el presupuesto total asignado para la contratación, dada la naturaleza de tracto sucesivo del contrato.

En consecuencia, el oferente deberá:

- Indicar expresamente que el valor total de su oferta corresponde al valor correspondiente al valor del presupuesto oficial asignado al presupuesto oficial asignado al proceso.
- Señalar el porcentaje de descuento ofrecido, el cual será aplicado a cada uno de los valores unitarios de los ítems que conforman el objeto contractual.
- Participar en la subasta inversa electrónica siguiendo las reglas establecidas en SECOP II y en los documentos del proceso

El resultado de la subasta determinara la oferta más favorable para la Entidad, garantizando objetividad, transparencia y economía en la adquisición de bienes y servicios.

6.1. ÚNICO OFERENTE HABILITADO

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 5° del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa electrónica.

7. SUBASTA INVERSA

El evento de subasta electrónica se desarrollará mediante la plataforma transaccional SECOP II, es obligación y responsabilidad del Oferente capacitarse con Colombia Compra Eficiente para el desarrollo de la misma, la cual se realiza de acuerdo a lo estipulado por esta Entidad.

7.1. PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA INVERSA

Solo podrán participar en la audiencia pública de subasta inversa electrónica las propuestas que resulten HABILITADAS en las condiciones jurídicas, económicas y técnicas.

Esta contratación se realizará bajo la modalidad de selección abreviada, subasta inversa electrónica de conformidad con las habilitaciones legales desarrolladas en las Leyes 1150 de 2007, 962 de 2005 y 527 de 1999. En ese orden se establece como mecanismo de seguridad jurídica y técnica de las comunicaciones electrónicas dentro del proceso contractual las soluciones de certificación digital ofrecidos por entidades de certificación abiertas. Dichos servicios comprenden - entre otros - la certificación digital de firma y estampado cronológico de mensajes de datos, en el entendido que la Ley 527 de 1999 les ha conferido especial valor jurídico y probatorio en el aseguramiento jurídico y técnico de los mensajes de datos.

Establece el artículo 6 de la Ley 962 de 2005 que las entidades estatales podrán desarrollar actuaciones administrativas por medios electrónicas siempre y cuando se garanticen los atributos de autenticidad, integridad y disponibilidad. La autenticidad en las actuaciones de la administración pública por medios electrónicos, utilizando firma digital está dada, pues cada parte de la relación se encuentra determinada habida cuenta que la clave privada empleada en la emisión de la firma digital sólo puede estar siendo empleada por quien es su propietario. Adicionalmente, cuando se firma digitalmente un documento, lo que se hace es manifestar estar de acuerdo con el contenido del mismo, por ende, cuando un mensaje de datos se encuentra firmado a través de la firma digital, la cual proporciona el mayor grado de seguridad jurídica y técnica, se infiere que el autor (iniciador) del mensaje que consta en el certificado, debidamente expedido, está manifestando que su voluntad es la consignada en dicho documento electrónico y por lo tanto no puede negarse a los efectos

que del mismo se derivan, estando obligado a lo que allí se establezca, pues se ha determinado que dicho documento es veraz y tiene plenos efectos.

La integridad se verifica en la utilización de la firma digital, pues se presume que el mensaje de datos recibido corresponde al enviado, por cuanto una vez ha sido firmado digitalmente, sí se llegare a modificar cualquier parte del mismo a través de los sistemas técnicos se puede comprobar tal cambio. La integridad significa que la información enviada a través del mensaje de datos no carece de alguna de sus partes, como tampoco que ha sido transformada.

En lo que se refiere a la disponibilidad y conservación de las actuaciones instrumentadas por medios electrónicos, los servicios de certificación digital permiten:

- ✓ Asegurar la consulta en el formato original en que se hayan transmitido;
- ✓ Conservar los datos asociados; y conservar los mecanismos de verificación de firmas.

7.2. DESARROLLO DEL EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

7.2.1. La subasta inversa electrónica dará inicio con la apertura del sobre económico, en la fecha y hora señalada en el cronograma del presente proceso.

7.2.2. Los precios de arranque de la subasta inversa electrónica, serán aquellos obtenidos de la mejor oferta inicial (menor precio, luego de la sumatoria de todos los ítems), conforme a los resultados de la apertura del **Sobre No. 2 Económico.**

7.2.3. Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II.

7.2.4. Si el Proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6., del Decreto 1082 de 2015 que señala: ..."si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma"..., salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el Articulo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.

7.2.5. Los oferentes habilitados que participen en el evento subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La Policía Nacional - Policía Metropolitana de Villavicencio no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

7.2.6. La Entidad, una vez iniciado el ejercicio de subasta inversa electrónica, enviara por intermedio de mensajes, información a los oferentes presentes, donde se indicará el resultado de la apertura del Sobre No. 2 Económico, así como los lances válidos y no válidos y demás información que se considere indispensable para los participantes del evento.

7.2.7. Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas de precio y/o descuento ofrecido electrónicamente, usando su usuario y contraseña para ingresar en el SECOP II.

7.2.8. La duración de la subasta será de treinta (30) minutos.

7.2.9. El lance de arranque debe corresponder mínimo al establecido por la entidad en el Anexo MARGEN MÍNIMO DEL LANCE, es decir al uno (1 %) porciento.

7.2.10. El descuento que ofrezca el oferente será aplicado únicamente a la tarifa máxima establecida, es decir no se podrá modificar las contribuciones establecidas para el ADRES, ni el RUNT.

7.2.11. Un lance es válido si mejora la oferta en por lo menos el margen mínimo establecido. La plataforma transaccional controla el margen mínimo configurado por la Entidad Estatal desde el primer lance que realice cada uno de los proponentes, éste entendido como el porcentaje o valor mínimo que un proponente aplica en un evento de subasta inversa con respecto al total del último lance valido.

El SECOP II informa en tiempo real el valor del mejor lance, permitiendo a los proponentes conocer en línea el último lance realizado durante el evento de subasta, sin identificar el oferente que lo presenta. De igual forma, el proponente que no cumpla con el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal, SECOP II no le permitirá presentar el lance hasta que este sea válido conforme a las reglas del proceso. Por lo tanto, no existirán empates debido a que un lance es válido si mejora el último lance del evento en por lo menos el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal.

7.2.12. El evento de subasta permite al oferente conocer el valor de sus ofertas y la posición frente a los demás oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance.

7.2.13. La modalidad de precio invisible será la desarrollada para el presente evento de subasta, donde el precio de la mejor oferta NO es conocido, los proponentes hacen sus lances y sólo conocen la posición en la que se encuentran.

7.2.14. Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta.

7.2.15. Retiro del evento de subasta. La herramienta permite que cualquier proponente pueda desistir del evento de Subasta Electrónica de manera libre y voluntaria. Para ello, tendrá habilitado la funcionalidad de "Finalizar participación" y de esta manera indicar la justificación correspondiente. Esta acción es irreversible, es decir, la plataforma bloquea al proponente que se retire del evento de Subasta Electrónica para que no pueda ingresar nuevamente.

7.2.16. Si se realiza una postura por cualquiera de los oferentes habilitados en los últimos dos (2) minutos de duración del evento y esta postura mejora la oferta que al momento se encuentra en la posición número uno (1), la subasta se extenderá por dos (2) minutos más. Es importante aclarar que la extensión se realiza de manera automática.

7.2.17. Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, *"(...) la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta (...)"*, se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la Entidad y que serán comunicadas a los proponentes habilitados. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

7.2.18. En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la Entidad una vez culminado el evento subasta y aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

7.2.19. Una vez finalice el evento de subasta inversa electrónica, se obtendrán los precios unitarios que regirán el futuro contrato y valor total de la contratación.

7.2.20. Una vez adjudicado el contrato, la Entidad hará público el resultado de la subasta, incluyendo la identidad de los oferentes habilitados.

NOTA: En todo caso, de presentarse fallas como las indicadas en los numerales 7.2.4 y 7.2.15, lo que traduce como indisponibilidad (general o particular) de la Plataforma SECOP II, estas deberán estar certificadas por Colombia Compra Eficiente. La Policía Metropolitana de Villavicencio, dará aplicación al "***Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II*** versión 1 del 25/01/2022 expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente", para lo cual los interesados ante cualquier evento de indisponibilidad antes o después del inicio de la subasta electrónica, deberán seguir los pasos indicados en el ***Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II*** y comunicarse con la Entidad a través del correo electrónico mevil.arcon@policia.gov.co, antes de iniciar el evento de subasta (en caso que la falla se haya presentado antes del inicio) o antes de finalizar el evento de subasta (en caso que la falla se presente durante el desarrollo de la misma), aportando los soportes correspondientes de la falla reportada. Una vez superada la falla, la Entidad comunicará a través de un mensaje público en el SECOP II, la decisión que tome frente a la falla general o particular certificada por Colombia Compra Eficiente.

8. DESCALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

Si revisadas las posturas por parte de los proponentes habilitados y de conformidad con la información obtenida por el comité evaluador de la Entidad, esta estima que la postura ganadora durante el evento de subasta puede resultar artificialmente baja, la Policía Metropolitana de Villavicencio requerirá al proponente para que explique las razones que avalan el precio y/o porcentaje de descuento ofertado.

Analizadas las explicaciones, el Comité evaluador recomendará al ordenador del gasto la adjudicación o el rechazo de la oferta.

En caso de rechazo, se adjudicará al proponente que haya ofrecido el segundo mejor precio y/o porcentaje de descuento, dentro de una postura valida tal y como se haya reportado durante el evento de subasta y de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. Lo anterior sin perjuicio a que la Entidad declare desierto el proceso de conformidad con el citado decreto.

Dado en la ciudad de Villavicencio el, 02 AGO 2026

Coronel **ELKIN JESÚS CORREDOR RUEDA**
Comandante Policía Metropolitana de Villavicencio

Elaboró: SI. Jonathan Smith Murillo- Responsable estudios Previos
Revisó: IJ. Eduard Enrique Toro Peñuela - Jefe Oficina de Asuntos Jurídicos MEVIL (E)
Revisó: CT. Julian Ricardo Abella Lesmes - Jefe Grupo Contratos MEVIL
Revisó: MY. Didier Mauricio Perez Saavedra- Jefe Área Administrativa MEVIL
Revisó: CR. Dorian Alexander Valencia Velásquez- Subcomandante MEVIL
Fecha de elaboración: 29/07/2026
Ubicación D:\2026/Procesos\Llantas